



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia

Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

**Boletín
Informativo**

**Informazio
Agerkaria**

316

2024ko
apirila
Abril
2024



**Mujeres y justicia
Emakumeak
eta justizia**



MUTUALIDAD
ABOGACÍA

Ahorrar con disponibilidad, sin renunciar a una buena rentabilidad, es posible



 **3%
rentabilidad
a cuenta¹**

 **Disponible
desde primer
momento²**

La situación actual implica pensar muy bien dónde invertir tus ahorros. La Mutuality dispone una modalidad que cumple todos los requisitos para ayudarte a constituir una red de seguridad: el Sistema de Ahorro Flexible (SVA) del Plan Universal.

**Tu futuro, en buenas manos.
Contrata tu SVA en:
mutualidadabogacia.com**

1. Para el trimestre actual. Al cierre de 2019, la Rentabilidad del Plan Universal se situaba en un 3,78% (rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras).

2. Durante el primer año solo se podrá rescatar el saldo acumulado correspondiente a las portaciones de ahorro realizadas. Durante el 2º año hasta el 97,5% del total del saldo acumulado y durante el tercero hasta el 99%. A partir del tercer año se podrá rescatar hasta el 100% del fondo acumulado. Se requiere un periodo mínimo de 30 días desde la fecha de efecto del cobro de la última aportación para el rescate de la misma.

Editorial Editoriala

“ORGULLOSAS” Este ha sido el lema del año 2024 para la celebración de la campaña del 8 de Marzo, (Día Internacional de las Mujeres) que ha impulsado el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, de la mano de Emakunde, las tres diputaciones forales y EUDEL.

El lema que iba acompañado de la frase, “detrás de una mujer empoderada, ha habido otra mujer impulsándola a serlo”, ensalza la aportación de las mujeres mayores en el empoderamiento de las más jóvenes, poniendo especial énfasis en la importancia de la relación intergeneracional.

La campaña se basó en tres mensajes fundamentales, como son “la importancia de la relación intergeneracional, el papel fundamental del empoderamiento de las mujeres en el avance de la igualdad y la valoración de las mujeres mayores” y estuvo protagonizada por cuatro mujeres que visibilizan la contribución de cada una de ellas en las generaciones precedentes.

Ante la llegada de este día, aún hay personas en nuestra sociedad que se plantean la necesidad de celebrar la efeméride en tono reivindicativo. Lo cierto es que el resultado de algunas de las últimas encuestas realizadas, al efecto, es más que descorazonador por cuanto que desvela que, al menos en el sector de la juventud, parece haber olvidado los fundamentos de la lucha por la igualdad al entender- probablemente por un efecto imprevisto y absolutamente indeseado, del necesario ejercicio de visibilización del problema, pero, sobre todo, por la intoxicación ideológica de los mismos sectores conservadores que históricamente han atacado el feminismo- que las reivindicaciones por la igualdad han “ido demasiado lejos, inclinando del otro lado la balanza” de forma que ahora son los propios hombres los que sufren discriminación.

Hay un dato especialmente llamativo en esta evolución: si en 2018, los hombres de la Generación Z (18-26) eran los más feministas, de acuerdo con un estudio de 40dB. para la Revista Contexto, ahora únicamente lo es el 35% de ellos, produciéndose un descenso de casi veinte puntos en poco más de media década. Por su lado, las mujeres Z, más feministas que sus mayores, no han cambiado mucho: la adhesión al feminismo es algo menor que hace cinco años, pero el 66% se sigue identificando con esta causa.

Hay una enorme distancia que separa a mujeres y hombres de 18 a 26 años (generación Z) en torno a la igualdad. Es lo que revela la última encuesta de 40dB. para EL PAÍS y la SER, Radiografía intergeneracional de la desigualdad de género. Y esa diferencia no se produce solo entre sexos, es también entre generaciones. Cuanto más jóvenes, más alejados de la igualdad. Entre los que tienen 59 o más años (Baby Boomers y Generación Silenciosa), el 46,8% de ellos y el 55,3% de ellas se consideran muy o bastante feministas. En la Z, esa horquilla se abre de manera amplia: solo el 35,1% de jóvenes entre los 18 y los 26 se considera feminista, mientras que en ellas ese porcentaje asciende al 66%.

Ante semejante dislate solo podemos preocuparnos por la peligrosa deriva de la percepción social de un problema que-, lejos de cumplir con esa premisa aberrante de que se ha ido demasiado lejos en la lucha por la igualdad-, se manifiesta cada día en las miles de mujeres maltratadas, en cada una de las agresiones sexuales, en cada delito de trata de mujeres, en cada brecha salarial por causa de género, en todos los techos de cristal forjados a hierro que mantienen las sociedades del mundo, pero también en cada micromachismo que acompaña las mofas, los abusos no delictivos pero inmorales e inaceptables, los acosos, y en definitiva todas y cada una de las visiones vitales que aún persisten con un equivocado, injusto, dañino, y peligroso sesgo de género.

“ZUETAZ HARRO” izan da martxoaren 8ko Emakumeen Nazioarteko Egunaren kanpainaren leloa, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailak bultzatua, Emakunderen, hiru foru aldundien eta EUDEL-en eskutik.

Esaldi horrekin batera doan leloak: “Ahalduntutako emakume bakoitzaren atzean ahalduntzera bultzatu duen beste emakume bat egon da” emakume adinduek gazteenen ahalduntzean egindako ekarpena goraipatzen du, belaunaldien arteko harremanaren garrantzia bereziki azpimarratuz.

Kanpainaren oinarrian hiru mezu daude: “belaunaldien arteko harremanaren garrantzia, berdintasunaren aurrerapenean emakumeen ahalduntzeak duen funtsezko papera eta adineko emakumeen balorazioa”. Kanpainaren protagonista lau emakume dira, eta bakoitzak aurreko belaunaldietan egindako ekarpena erakusten du.

Egun hori iristean, oraindik ere badira gure gizartean urteurrena errebindikazioz ospatzeko beharra planteatzen duten pertsonak. Egia esan, horretarako egindako azken inkesta batzuen emaitza etsigarria da; izan ere, gazteriaren sektore batek behintzat berdintasunaren aldeko borrokaren oinarriak ahaztu dituela dirudi – ezusteko eta nahi gabeko ondorio bategatik seguruenik, hau da, arazoa ikusarazteko beharragatik-, baina, batez ere, feminismoari historikoki eraso dioten sektore kontserbatzaile berberen intoxikazio ideologikoagatik; hori dela eta, ustez, berdintasunaren aldeko aldarrikapenak “urrunegi joan dira, balantzaren alde eginez”, eta orain gizonak dira diskriminazioa pairatzen dutenak.

Bilakaera horretan bereziki deigarria den datu bat dago: 2018an, Z belaunaldiko gizonak (18-26) ziren feministenak, Contexto aldizkarirako 40 dB-ko azterlan baten arabera; orain, ordea, gizonen % 35 baino ez da feminista, ia hogeitai puntu jaitsi baita hamarkada erdian baino pixka bat gehiagotan. Bestalde, Z emakumeak, adinekoak baino feministagoak, ez dira asko aldatu: feminismoarekiko atxikimendua duela bost urte baino zertxobait txikiagoa da, baina % 66k kausa horrekin identifikatzen jarraitzen du.

18 eta 26 urte bitarteko emakumeak eta gizonak (Z belaunaldia) berdintasunaren inguruan bereizten dituen distantzia handia dago. Horixe erakusten du EL PAÍS y LA SERerako 40 dB-eko azken inkestak, Radiografía intergeneracional de la desigualdad de género. Eta alde hori ez da sexuen artean bakarrik gertatzen, belaunaldien artean ere gertatzen da. Zenbat eta gazteagoak izan, berdintasunetik urrunago. 59 urte edo gehiago dituztenen artean (Baby Boomers eta Generación Silenciosa), % 46,8k eta % 55,3k uste dute oso edo nahiko feministak direla. Z-n, tarte hori oso zabala da: 18 eta 26 urte bitarteko gazteen % 35,1ek soilik uste du feminista dela; emakumeen artean, berriz, ehuneko hori % 66ra igotzen da.

Burugabekeria horren aurrean, arazo baten pertzepzio sozialaren ondorio arriskutsuaz kezkatu gaitzke. Arazo hori –berdintasunaren aldeko borrokan urrunegi joan delako premisa hori bete beharrean– egunero agertzen da tratatu txarrak jasan dituzten milaka emakumeengan, sexu-eraso bakoitzean, emakumeen salerosketaren delitu bakoitzean, generoaren ziozko soldata-arrakala bakoitzean, munduko gizarteek dituzten burdinazko forjatutako kristalezko sabai guztietan, baina baita honako mikromatxismo hauetan ere: mofak, delituri gabeko abusu ez-moral eta onartezinak, jazarpenak, eta, azken batean, oraindik ere oker, kaltegarri eta genero-joera arriskutsu batekin irauten duten bizitzako ikuspegi guztiak.



Sergio Saez

B Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia
Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoetsua

**Boletín
Informativo**
Informazio
Agerkaria

Consejo Editorial
Argitalpen Batzordea
Decana/Dekanoa:
Maite Morillo Quintanilla
Laura Frau Becedoniz

Consejo de Redacción
Erredakzio Batzordea
Iñaki Orbezua Soto

Colaboradores
Laguntzaileak
César Gallastegi Aranzabal
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzárrega Zamalloa
Enrique Ugarte Blanco
Ana Bermejo Arteagabeitia

Depósito Legal
Legezko Gordailua
2.069 / 1987

4

Noticias breves
Berri laburrak

9

Jurisprudencia
Jurisprudentzia

12

Visto en RRSS
Sare sozialetan
ikusia

16

**Artículos
invitados**
Gonbidatutako
artikuluak

22

Jornadas
Jardunaldia

30

**Novedades
Legislativas**
Legegintza
berrikuntzak

32

**Suplemento
cultural**
Kultur
eranskina

42

**Programación
cultural**
Kultur
programazioa

JUZGADO DECANO: UNIFICACIÓN DE CRITERIOS SOBRE NUEVO DECRETO DE LEY DE VIVIENDA

Se plantea un debate en la Junta sobre distintas cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma operada por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho de la vivienda. La Junta Sectorial acuerda, por unanimidad, fijar los siguientes criterios:

1. Para todas las demandas interpuestas a partir del 26.05.2023, la petición de declaración de vulnerabilidad, se tramitará con arreglo a las normas contenidas en el art. 441.5 LEC (en la redacción dada por la Ley 12/2023).
2. Si se declara la situación de vulnerabilidad, una vez se alce la suspensión del procedimiento, la parte demandada podrá solicitar la suspensión del mismo, con arreglo al Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19.
3. Para las demandas interpuestas antes del 26.05.2023, será de aplicación la normativa vigente en el momento de interposición de la demanda.

Así mismo, el Juez Decano comunica a nuestro Colegio que el servicio público en el partido judicial de Bilbao de las actuaciones previstas en el actual art. 349 de la LEC, tras la reforma operada por la Ley 12/2023, será prestado por Bizilagun.



LA ABOGACÍA DENUNCIA LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE ASILO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENER UNA CITA POR INTERNET

El Consejo General de la Abogacía Española, a través de su subcomisión de Extranjería y Protección Internacional, denuncia que se está vulnerando el derecho de miles de personas a pedir asilo ante el Gobierno español ante la imposibilidad de obtener cita previa por internet para formalizar la solicitud.

El colapso del sistema de cita previa, que también es frecuente en otros trámites relacionados con los procesos de documentación de ciudadanos extranjeros, imposibilita a las personas que desean formalizar su petición de protección internacional comenzar el trámite; lo que de facto les priva de derechos fundamentales.

Entregar su solicitud les autoriza a permanecer en España hasta que su expediente se ha resuelto, a obtener asistencia letrada gratuita para disponer del asesoramiento necesario para que su petición progrese, a contar con intérprete cuando tiene una entrevista con funcionarios, a que se informe a la oficina de ACNUR en España, a obtener la documentación que le acredita como solicitante de protección internacional, a recibir asistencia sanitaria si fuera preciso y a trabajar transcurridos seis meses desde que se presentó la solicitud aunque esta no se haya resuelto.

Es por ello que la subcomisión de Extranjería considera que la imposibilidad de conseguir la cita y materializar la presentación de su solicitud sitúa a los demandantes de asilo en un limbo legal que, en la práctica, deja sin efecto sus derechos más elementales para vivir en nuestro país.

La situación de colapso del sistema de cita previa y la demanda de soluciones ha sido oficial y reiteradamente notificada al Ministerio del Interior por la Abogacía Española en tres escritos remitidos a la Secretaría de Estado de Seguridad con fecha 18 de mayo de 2023, 6 de julio de ese mismo año y 6 de marzo del presente 2024. El departamento ministerial que gestiona las peticiones de asilo ni tan siquiera ha contestado a las demandas planteadas en ninguno de los tres casos.

La Policía Nacional desarticuló el año pasado una organización criminal que, mediante un bot, bloqueaba las demandas de trámites en materia de extranjería en webs oficiales para después vender las citas previas entre quienes las necesitaban para formalizar peticiones o renovaciones de documentación. No obstante, los arrestos y el desmantelamiento de esta red no han solucionado los problemas que se arrastran durante años y que favorecen la existencia de un mercado ilegal de compra de citas, que tienen carácter gratuito, tal y como explica el propio Ministerio del Interior a través de sus diferentes páginas oficiales.

El problema no solo no se ha resuelto, sino que podría decirse que se ha agravado en tanto en cuanto el paso del tiempo no hace más que agravar una situación en la que se acumulan el número de casos en los que los extranjeros se encuentran desamparados por una autoridad que incumple de forma flagrante sus obligaciones con los derechos de los más débiles.



ARRIGORRIAGAK, DERIOK, ETXEBARRIK ETA GALDAKAOK EUREN ERREGISTRO ZIBILAK DIGITALIZATZEKO LANAK OSATU DITUZTE

Erregistro zibilak digitalizatzeko prozesuak aurrera jarraitzen du Euskadin. 2023. urtearen amaieran lanak hasi zirenetik, euskal erregistroetako 100 liburu baino gehiago eskaneatu eta digitalizatu dira. Orain arte, lau udalerrik bete dituzte dagoeneko digitalizazio-lan horiek: Arrigorriagak, Deriok, Etxebarri eta Galdakaoak. Hauek, era berean, Zarautz, Erandio, Leioa eta Santurtzirekin bat egiten dute. Udalerririk, duela zenbait urte egindako aurreko fase batean, beren liburu guztiak proba pilotu gisa digitalizatu zituztelako, INFOREG sistema (egungo DICIREG sistemaren aurrekoa) indarrean jarri baitzen.

Horrela, liburu guztiak eskaneatu eta DICIREG sistemara eraman ondoren, izapideak arinduko dira eta Erregistro Zibileko langileen lana erraztuko da. Zehazki, orain arte Arrigorriagako, Derioko, Etxebarriko eta Galdakaoako erregistro zibilen jabetzakoak ziren ezkontza-, jaiotza- edo heriotza-ziurtagiriak Estatuko edozein erregistroetatik eskuratu ahal izango dira, beharrezkoa denean. Horrek aurrerapen nabarmena dakar, batez ere udalerririk jaiotako pertsonen Erregistro Zibilekin beren jaioterritik urrun izapideak egin behar dituztenerako. Kasu horietan, Erregistro Zibileko langileek ez dizkiete dokumentu horiek aipatutako erregistro zibilei eskatu behar; aitzitik, beren ordenagailuan ikusi eta eskuratu ahal izango dituzte, beren lana erraztuz eta prozesua arinduz.

Azpirarratu behar da erregistroak digitalizatzeko prozesu hori Eusko Jaurlaritzako Justizia Sailburuordetzak bere zerbitzuen eraldaketa digitalaren alde egindako apustuaren parte dela. Aldi berean apostu hori Europar Batasunak NextGenerationEU finantzaturako 2030/Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresiliencia Planaren (PRTR) barruan kokatzen da. Plan horren helburua da Justiziak gizarte-kohesioan, ekonomia- eta enpresadynamismoan eta funtzionamendu-kostu orokorrak murrizten laguntzeko duen gaitasuna hobetzea, eraldaketa digitalaren bidez.

Beraz, Arrigorriaga, Derio, Etxebarri eta Galdakao izan dira lehenak, baina ez dira izango digitalizazioa jauzi osoa ematen azkenak. Hain zuzen ere, Zaratamon, Loioan, Sondikan, Zamudion, Orozkon eta Bilbon jarraitzen dute lanek, eta 600 liburu inguru digitalizatzea espero dute. Aipatzekoa da udalerririk Bilboko Barruti Judizialari dagozkiola, Barruti Judizial hori izan baitzen DICIREG sistema berriarekin bat egin zuen lehena 2022ko azaroan. Fase hori amaitutakoan, lanak Gasteizera eramango dira.



EL SUPREMO ESTABLECE QUE LOS 15 MINUTOS DE CORTESÍA AL LLEGAR Y EL DESAYUNO SON TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO

El Tribunal Supremo ha confirmado que el tiempo del desayuno y el de marcaje de llegada con un margen de cortesía de hasta 15 minutos tras la hora de inicio de la jornada, deben considerarse como tiempo trabajado.

El alto tribunal ha estimado los recursos interpuestos por tres sindicatos (CCOO, UGT y SECB) frente a una sentencia de la Audiencia Nacional referente a los empleados de Caixabank con horario rígido y que no sean trabajadores con categoría de jefe.

“El fallo deja claro que el sistema de registro debe ser un mero instrumento de control de jornada que no puede alterar derechos o condiciones de trabajo preexistentes”, afirma Armando García López, abogado defensor del trabajador.

Asimismo, la sentencia desestima el recurso empresarial y mantiene el derecho a que el tiempo de desayuno sea contabilizado como tiempo de trabajo efectivo, también por así desprenderse de un acuerdo de 1991, previo a la implantación del nuevo sistema de registro de jornada.

El Supremo recuerda que en otra sentencia reciente, de 2023, había recomendado que cada empresa cuente con una guía para que los empleados dispongan de las pautas necesarias para saber cómo debe activar cada una de las funciones en la herramienta de registro de jornada.

En este caso, Caixabank elaboró esa guía y entendía que como el registro de jornada debe ser fiel reflejo de la realidad, ya no era posible que los minutos posteriores a la hora de entrada fueran considerados como efectivamente trabajados.

Sin embargo, el Supremo llega a la conclusión de que el registro de jornada no puede servir para introducir cambios en las condiciones de trabajo o desconocer cualesquiera derechos, a la vista de que un acuerdo de empresa alberga esa previsión.

A pesar de contar con la obligatoriedad de registrar la jornada, el letrado considera que aún sigue habiendo un importante número de horas extraordinarias no registradas y no retribuidas.

“En la encuesta de población activa de 2016 (EPA) se reflejaba que el 53,7 % de las horas extraordinarias no eran registradas. Evidentemente un alto porcentaje de las mismas no se retribuyeron”, manifiesta el abogado, para quien “en el tercer trimestre de 2023 se realizaron semanalmente casi 2.400.000 horas extra no pagadas, un 40% más o menos de las totales realizadas”.

Por tanto, en todos estos años y aunque el porcentaje ha descendido, para García López resulta evidente que “nos queda un largo camino hasta conseguir que se cumpla la ley”.

EL PLAN NORMATIVO 2024 DEL GOBIERNO INCLUYE LA NUEVA LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Una nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, para sustituir a la actual de 1996, está incluida en la agenda legislativa del Gobierno para este año, como ha informado hoy tras el Consejo de Ministros el ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños.

“Seguiremos avanzando en derechos para la ciudadanía... Abordaremos también la Ley de asistencia jurídica gratuita, la actual es de 1996 y merece que las nuevas circunstancias que operan en el mercado jurídico y social se incorporen a una nueva ley”, afirmó Bolaños en la rueda de prensa tras el Consejo de Ministros.

Bolaños ha detallado la agenda legislativa del Gobierno para este año, en el que, aseguró, quieren impulsar para su aprobación 198 iniciativas. Entre ellas estarán, además de la nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o una Ley orgánica de medidas complementarias para reforzar la protección frente a la violencia de género.

La reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita es una de las prioridades de la Abogacía, que lleva varios meses negociando con el Gobierno y asociaciones del sector qué debería incluir esta nueva ley. En las VIII Jornadas de Justicia Gratuita, que se celebrarán en Valladolid el 18 y 19 de abril, se va a debatir también cómo ha de ser la futura norma.



LAU URTEZ LUZATU DA EUSKADIN ABOKATUTZARA ETA PROKURADORETZARA SARTZEKO PROBAK EUSKARAZ EGITEKO HITZARMENA (GOBERNU BILERA 2024-3-5)

Gobernu Kontseiluak, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailak eskatuta, onartu du lau urtez luzatzea abokatutzan eta prokuradoretzan sartzeko probak hizkuntza koofizialean egiteko hitzarmena. Hain zuzen, Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazio Orokoraren eta Presidentzia, Justizia eta Gorteekiko Harremanetarako Ministerioaren artean sinatutako hitzarmena da.

Hitzarmen horren helburua da Euskal Autonomia Erkidegoaren eta Justizia Ministerioaren arteko elkarlanerako oinarriak ezartzea, abokatutzan eta

prokuradoretzan sartzeko probak gaztelaniaz edo euskaraz egin ahal izan daitezen, izangaiak askatasun osoz erabakitzen duenaren arabera.

Era berean, zenbait printzipio bete behar dira: proba bakarra eta berdina izatea Espainiako lurralde osoan, azterketaren edukia konfidentzialtasuna prozesu osoan zehar, eta itzulpenaren kalitatea.

Hitzarmenean ez da aldaketarik izango, eta goian erabakitako guztiari eutsiko zaio. Horretarako, akordioak 6.000 euroko ekarpen ekonomikoa ezartzen du 2024rako.

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS RECOGEN TODAS LAS ENMIENDAS DE LA ABOGACÍA A LA LEY DEL DERECHO DE DEFENSA

Los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados han recogido la totalidad de las 15 enmiendas presentadas por el Consejo General de la Abogacía Española al Proyecto de Ley del Derecho de Defensa, tal y como recoge hoy el Boletín Oficial de la Cámara Baja. Eso significa que pasarán a formar parte del debate parlamentario y que tienen serias posibilidades de quedar reflejadas en el texto final de la ley, que de inmediato comienza su debate en el seno de la Comisión de Justicia.

El primer documento de alegaciones a la ley del Derecho de Defensa fue fruto del debate que se produjo durante el XIII Congreso Nacional de la Abogacía, celebrado en mayo del año pasado en Tarragona. Pero, como es sabido, el proyecto de ley decayó como consecuencia del adelanto electoral. Remitido de nuevo por el Gobierno a principios de este mismo año, el Pleno del Consejo de la Abogacía aprobó en su reunión del pasado 9 de febrero un conjunto de 15 enmiendas para mejorar el texto remitido por el Ejecutivo al Parlamento.

Las 15 están reflejadas en las enmiendas finalmente registradas por al menos uno de los grupos parlamentarios, por lo que todas ellas tienen opciones de incorporarse al dictamen de la comisión de Justicia y, si reciben un apoyo mayoritario, formar parte del texto final de la ley. Se trata de una nueva norma pionera en Europa que el Ejecutivo ha comprometido con la Unión Europea para este mismo año, pues condiciona la liberación de fondos comunitarios.

La ley es una reivindicación de largo recorrido de la Abogacía, pues refuerza el principio constitucional de la tutela judicial efectiva, que pertenece a la ciudadanía, y consolida a los profesionales de la abogacía como un elemento clave en el funcionamiento de nuestro sistema de Justicia.

EL ARARTEKO RECOMIENDA AL GOBIERNO VASCO QUE REVISE LOS MÉTODOS UTILIZADOS PARA RECOGER DATOS DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN EN PRISIÓN

También le pide que diseñe un protocolo de servicios sociales penitenciarios que permita un correcto control por parte del Centro Directivo Penitenciario de Euskadi, para evitar traslados lesivos de los derechos de las personas presas

En mayo de 2023 el Ararteko recibió un escrito de queja de una persona denunciando el traslado de un preso del centro penitenciario de Martutene a un centro de León. Tras el ingreso en diciembre de 2022 del preso en Martutene, la Junta de Tratamiento propuso la clasificación inicial del interno al Centro Directivo Penitenciario de Euskadi. Posteriormente, ratificó la clasificación en segundo grado de tratamiento penitenciario y solicitó su traslado a un establecimiento penitenciario gestionado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: “Son dos los factores que han motivado el traslado del interno: La sobreocupación de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma Vasca y la falta de vinculación socio/familiar del interno en la Comunidad Autónoma Vasca”. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias aprobó el traslado.

La persona reclamante argumentaba que el interno tiene vinculación familiar en Gipuzkoa, que ha pasado su vida en Euskadi desde hace más de 20 años y que estaba siendo sometido en la prisión a un tratamiento de deshabitación del consumo de estupefacientes. Adjuntó diversa documentación: el histórico de padrón en Gipuzkoa del preso, el libro de familia donde consta la filiación de su hija menor de edad y un informe psicológico que recoge la influencia positiva de la reconstrucción del vínculo paternofamiliar en el desarrollo de la menor.

Tras solicitar información al respecto a la administración penitenciaria vasca, esta remitió un informe señalando que “según el informe social emitido desde el centro penitenciario de Gipuzkoa a la Dirección de Justicia, el interno no mantiene relación con su familia (...) viviendo en la calle antes de su ingreso en prisión”.

Sin embargo, a juicio del Ararteko, los datos demuestran el arraigo del recluso en Euskadi, algo que no se tuvo en cuenta a la hora de decidir su traslado. Además, hay que tener en cuenta el impacto que esta decisión ha tenido en la hija menor de edad del recluso. En este sentido, el Ararteko recuerda que las niñas y niños con progenitores encarcelados tienen los mismos derechos que el resto y, en consecuencia, el derecho al contacto regular con sus progenitores. Por otra parte, este contacto regular puede tener un impacto positivo también en los procesos de reinserción de las personas presas.

Por ello, el Ararteko recomienda al GV que acepte la solicitud de traslado a Euskadi formulada por el reclamante y que revise los métodos utilizados para recoger datos de las personas que ingresan en prisión para que sean rigurosos. También le pide que diseñe un protocolo de servicios sociales penitenciarios de recogida de datos sociales y familiares, así como otras circunstancias personales de manera homogénea en los tres centros penitenciarios, que permita un correcto control por parte del Centro Directivo Penitenciario de Euskadi, para evitar traslados lesivos de los derechos de las personas presas que pueden afectar, inevitablemente, a los derechos de los menores con progenitores encarcelados.

Seguro de salud

IMQ Abogados

La mayor red sanitaria privada, dentro y fuera de Euskadi

Telemedicina: uso ilimitado y gratuito

NUEVO

Fisioterapia digital

10% Dto.⁽¹⁾
hasta el 31/12/2025

sin carencias
generales⁽²⁾

900 53 35 48
atencioncomercial@imq.es

IMQ 90 años

Anuncios

AVISO ANUNCIANTES: A partir del próximo número del Boletín vamos a actualizar los anuncios. Pedimos a todos los anunciantes que nos comuniquen lo antes posible la vigencia de sus anuncios, en caso contrario procederemos a su retirada. Gracias.

Se alquila, oficina amueblada, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados.
Interesados llamar a: 944 154 570 o móvil 667 500 284

Se vende despacho exterior con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao
Tfno 609 462 306

Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao busca profesionales para compartir despacho, así como posibles colaboraciones.
Interesados contactar a través de los siguientes teléfonos: 607 41 00 40 / 679 20 53 30

Se alquila despacho pequeño en Pz. Venezuela 1 de Bilbao, exterior, precio económico. Piso de varios despachos con gastos compartidos.
Tel. 619450022 (Lorena)

Comparto despacho en Donostia – San Sebastián, Avda. La Libertad. Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial, en tus tarjetas y en tu web. El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA.
Interesados escribir al siguiente mail: avenidadespacho9@gmail.com

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso.
Teléfonos: 660244886 y 629666354

Despacho en Deusto (Edificio de oficinas Bidarte, junto al metro). Se alquilan dos despachos amplios y luminosos, amueblados. La oficina dispone de calefacción y aire acondicionado (250, 00.-€/mes + gastos compartidos).
Interesados llamar al 944 345 672

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante.
Teléfonos 944 23 73 90 y 676 97 63 48. e-mail agonzalezluena@gmail.com.

Se alquila despacho a compañero/a en el centro de Bilbao (Gran Vía), con posibilidad de colaboración profesional. El despacho es exterior (vistas a la Gran Vía), se encuentra amueblado y equipado con toda clase de servicios (2 líneas de tfno, conexión a internet con fibra óptica, wi-fi de cortesía, servicio de secretaría, sala de reuniones...).
Teléfonos de contacto: 944231282 / 944231283

Alquilamos despacho en el Casco Viejo de Bilbao. Para abogado, procurador, administrador de fincas, etc. 350 euros mensuales, gastos aparte.
Ana y Eduardo. Tfnos: 944 153 385 y 610279463

Se alquilan despachos en la calle Diputación. Cuentan con cocina, archivo y dos baños.
Tlf: 635727935 (Marta), 652748654 (Susana)

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los Juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 550€/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.
Interesados llamar al 944130477: De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30 Viernes: De 09:00 a 14:00

Se alquila despacho amueblado de 18 m². En bufete de abogados (con sala de reuniones) en funcionamiento desde el año 2000. Calle Alameda Recalde, próximo al Colegio de la Abogacía. 320 €/mes.
Interesados llamar al 630435017 – 652760445

Se alquila puesto de trabajo amueblado dentro de un despacho de abogados ubicado en calle Rodríguez Arias nº 23 de Bilbao (Edificio Ercilla). 165€ + IVA luz y agua a compartir entre 4 personas.
Tfnos: 666529381 Amaia - 636400935 José Luis - 695782228 Juanan

Por jubilación: vendo diversos activos profesionales: oficina, mobiliario (mesas y sillas de despacho, de sala espera, mini bar, etc.), biblioteca. Igualmente vendo dominio y página web con contenido (blog), visitas y posicionamiento consolidados.
Tel.: 630244581

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Paseo de los Fueros.
Telf. 605 706 350

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).
Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190

Bufete de abogados alquila despacho amueblado de 15 m² en la calle Buenos Aires de Bilbao, cerca de los Juzgados. 300 €/mes negociables.
Interesados llamar al 635202088-944240201.

Se alquila despacho junto a la plaza Indautxu, completamente exterior con grandes ventanas, de 20 m², elegante interior con muebles de alta calidad, con ascensor, calefacción y servicio de limpieza. Cuenta con hall y se pone a disposición una sala compartida, exterior y muy luminosa, totalmente equipada, para realizar reuniones. 600€/mes, gastos incluidos (luz, agua, calefacción, WIFI, impresora y servicio de limpieza).
Contacto: Tlf: 944416475

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Posibilidad de colaboración. Paseo de los Fueros.
Telf. 605 706 350

Alquilo o vendo despacho-oficina totalmente instalada y amueblada. Ideal para abogado, procurador, administrador de fincas, corredor de seguros, etc. Actividad anterior: Correduría de Seguros. Características: Exterior y a pie de calle con 43 m² y 2 despachos. Situación: En calle peatonal en el centro de Arrigorriaga.
Tfno: 665709651.- Antón (Propietario)

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).
Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190

Se alquila despacho y oficina en Bilbao-Ensanche, integrado con despacho de abogados. Se trata de dos huecos con posibilidades de trabajo para tres personas, entre los treinta metros cuadrados. Además, dispone de elementos comunes, dos baños y recepción. Precio 600 más el IVA correspondiente. Gastos mensuales de 388 €. -IVA incluido, en los que se incluyen: teléfono, internet, agua, luz, limpieza, fotocopiadora-escáner, etc. Posibilidad de un tercer despacho de 20 metros cuadrados.
Contacto: 662355341

Se alquila despacho en edificio céntrico de Bilbao, calle Alameda Urquijo, 31. Piso de 200 m². A compartir con 3 abogados. Sala de espera, dos cuartos de baño, sala de reuniones, servicio de portería, calefacción central, wifi. Perfecto para abogado, procurador, administrador de fincas, economista-fiscalista, etc. Precio 250 €/mes.
Contacto: Miguel 650 522 749

COMPRA CARTERA CLIENTES – LABORAL
Se busca adquirir una cartera de clientes pequeña para asesoramiento laboral completo (nóminas, seguros sociales, contratos, despidos, asistencia a juicios...) Cabe la posibilidad de integrar a 1 empleado.
Contacto: 626409428

Se vende mobiliario de oficina, despacho de recibir lujoso y nuevo y diversas mesas de trabajo, con sus correspondientes sillas, y archivadores.
Interesados llamar al 656 789 457

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 400 euros/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.
Interesados llamar al 944130477. De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30. Viernes de 09:00 a 14:00.



“El caso surge de la necesidad de revisar una sentencia previa que había establecido un régimen de visitas condicionado a la reconstrucción del vínculo paterno-filial, mediado por profesionales, y una pensión de alimentos de 800 euros mensuales”

Jurisprudencia

DESTACADOS JURISPRUDENCIA

Sección en la que colaboran alumnos y alumnas de la Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola “Pedro Ibarreche” y del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura.

I. CIVIL y MERCANTIL

Javier Sánchez López

Régimen de Visitas y Pensión de Alimentos: Análisis de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Álava (Sentencia Nº 1107/2023)

La sentencia de la Audiencia Provincial de Álava del año 2023 representa un caso emblemático en el ámbito del Derecho de Familia, particularmente en lo que respecta a la modificación de medidas relativas al régimen de visitas y la pensión de alimentos. Este fallo judicial pone de manifiesto la necesidad de adaptar las decisiones legales a las circunstancias cambiantes y al interés superior del menor, un principio rector en la legislación española.

El caso surge de la necesidad de revisar una sentencia previa que había establecido un régimen de visitas condicionado a la reconstrucción del vínculo paterno-filial, mediado por profesionales, y una pensión de alimentos de 800 euros mensuales. La atribución de la patria potestad y ciertas decisiones relativas al menor fueron otorgadas a la madre, lo que planteaba una situación de custodia unilateral con visitas supervisadas para el padre.

La Audiencia Provincial, al revisar el caso, tomó una decisión crucial al modificar el régimen de visitas. La sentencia inicial había sido dictada bajo la premisa de que la relación entre el padre y el hijo estaba prácticamente rota, lo que justificaba una intervención profesional para reconstruir el vínculo. Sin embargo, la Audiencia consideró que la falta de relación entre el padre y el hijo mayor no era exclusivamente imputable a este último, lo que no justificaba la extinción de la pensión de alimentos. Por tanto, se estableció un nuevo régimen de visitas que permitía al padre estar con su hijo menor, Ceferino, en fines de semana alternos y durante la mitad de los periodos vacacionales. Este cambio refleja una interpretación más flexible y adaptativa de la ley, considerando la edad del menor y su capacidad para participar en la organización de las visitas.

En cuanto a la pensión de alimentos, el tribunal mantuvo el importe de 800 euros mensuales. Este aspecto del fallo subraya la importancia de proporcionar una estabilidad económica para el menor, independientemente de las dinámicas familiares. El tribunal evaluó los ingresos y cargas financieras del padre, así como los ingresos de la madre, concluyendo que ambos padres deberían contribuir a los gastos de los hijos. Esta decisión refleja un compromiso con el principio de proporcionalidad y la búsqueda de un equilibrio entre las responsabilidades parentales y las necesidades del menor.

La apelación fue estimada parcialmente, y se decidió no hacer una imposición de costas en segunda instancia, manteniendo el pronunciamiento sobre las costas de primera instancia. Este enfoque en las costas procesales es coherente con la práctica judicial de no penalizar a ninguna de las partes por ejercer su derecho a apelar.

Finalmente, el fallo revocó parcialmente la sentencia anterior, reafirmando la necesidad de terapia profesional para padre e hijo y devolviendo el depósito al recurrente. Este análisis detallado de la sentencia proporciona una visión clara de las decisiones tomadas en relación con el bienestar del menor y las responsabilidades parentales, destacando la capacidad del sistema judicial para adaptarse a las realidades de cada caso particular.

II. PENAL

Mar Gilabert Paretas

STSJ Madrid Sentencia 56/2024 de 6 Feb. 2024, Rec. 24/2024, Sala de lo Civil y Penal

En la sentencia de 6 de febrero de 2024 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se plantea el caso en el que la procesada abrió una cuenta bancaria en la que solo constaba un ingreso de dinero y el cobro de unos cargos, y se envió todo el dinero a otra entidad en Lituania antes de cerrar la cuenta. En estos términos se analiza el entramado de la estafa informática, ofreciéndose por el TSJ de Madrid un ejemplo de este dilema jurídico al abordar un caso de estafa informática en grado de tentativa, donde se aprecia y se muestra el papel crucial que tiene la carga probatoria en el acto del juicio oral para fijar hechos probados suficientes para condenar a la acusada, los cuales no consiguen fijarse en el presente caso.

El caso que se plantea deriva de un procedimiento abreviado seguido por delito de estafa informática en grado de tentativa, en el que se posiciona la Real Federación Española de Fútbol como acusación particular, quien recurre en apelación la decisión absolutoria, basándose los hechos enjuiciados en que la procesada, de nacionalidad nigeriana, abrió una cuenta bancaria de forma telemática a su nombre en una entidad bancaria, donde realizó un ingreso, unos cargos y retiró todo el dinero a una cuenta de una entidad ubicada en Lituania.

También se había creado una dirección de correo, en la que se indicaba Nigeria como país de referencia, desde dicha cuenta se accedió a la unidad de almacenamiento One Drive asociada a la cuenta que pertenecía a un Secretario General de la Real Federación Española de Fútbol, se descargó un archivo y se creó uno nuevo, modificándose una factura que debía enviar el Athletic Club de Bilbao a la RFEF. Posteriormente, se enviaron correos electrónicos a dicha dirección de correo, desde el cual se facilitó a la RFEF una nueva cuenta bancaria en la que tendría que abonar el importe de la factura, entendiéndose por parte de la acusación particular que se envió información falsificada con el fin de obtener un beneficio económico ilícito.

Ante dichas comunicaciones y cambio de cuenta bancaria, se solicitó un certificado de titularidad y se envió un certificado en el que se acreditaba la titularidad de la cuenta por el Athletic Club de Bilbao, incluyendo la firma falsificada de la Directora de Operaciones de la Entidad Bancaria, y se procedió a ordenar la transferencia de 460.262,82 euros. En el transcurso de una conversación telefónica, se avisó de que no se había enviado ningún correo a la RFEF indicando el cambio de cuenta bancaria donde realizar dicha transferencia, por lo que la RFEF pudo paralizar la transferencia antes de que fuese ejecutada por la entidad bancaria.

La RFEF en su apelación alega que en la sentencia de la Audiencia Provincial se produce una aplicación indebida del tipo penal, por producirse una incorrecta aplicación del artículo 28 del Código Penal en relación con los artículos 248 y 250.2, relativos al delito de estafa, ya que la sentencia, niega que haya otro indicio común entre la nacionalidad de la acusada y de la creación de las cuentas de correo desde la que se remitieron los correos a la RFEF, considerándose que el hecho de que la acusada y la cuenta de correo estén vinculadas a Nigeria resultan datos probatorios significativos.

En el FJ 1ª de la SAP apelada se analiza la carga probatoria practicada en el acto del juicio oral, en la que la sala considera que meramente se realizan

“En definitiva, en casos como el presente que se plantean se puede apreciar la relevante incidencia de las nuevas tecnologías”

y prueban sospechas existentes en el proceso y conjeturas, en los que la RFEF razona que se lleva a considerar que la acusada fue autora como cooperadora necesaria de un delito de estafa en grado de tentativa, ya que no llegó a consumarse ya que se consiguió paralizar la transferencia antes de que se ejecutara.

En la apelación, la RFEF plantea otra valoración, no mostrando conformidad de la apreciación de la Sala sobre la intervención de la acusada en la tentativa de estafa informática, y se considera por parte del TSJ de Madrid que no hay prueba concluyente de la relación entre la creación de la cuenta bancaria con la cuenta de correo electrónico, considerándose que dicha creación se realizó por dos personas diferentes que no tenían relación, ya que al haberse realizado la creación de la cuenta de correo electrónico al día siguiente de la creación de la cuenta bancaria, pudo dar lugar al hackeo de dicha operación mediante su intercepción o phishing, recordándose por parte del Tribunal que de acuerdo con el art. 18 del TFUE la sola coincidencia de nacionalidad no puede dar lugar a demérito alguno en el territorio de la UE, por lo que no puede considerarse que la acusada haya participado como cooperadora necesaria, por lo que el TSJ de Madrid considera que la motivación de la sentencia impugnada se considera adecuada, tratándose de una valoración probatoria de las pruebas practicadas, considerándose que no superan el rango de meras sospechas o conjeturas de las que no puede inferirse una participación criminal de la acusada. En estos términos también se desarrollaban las alegaciones por parte de la defensa, alegando que la acusada era otra víctima de esa estafa a la que también hackearon la cuenta.

En definitiva, en casos como el presente que se plantean se puede apreciar la relevante incidencia de las nuevas tecnologías y el entorno digital, en el que también se ven afectados la presunción de inocencia y la protección de los derechos de las víctimas, subrayándose una necesidad de una sólida y clara base probatoria para fundamentar las decisiones judiciales en situaciones de dicha naturaleza, considerándose que no puede ser procedente una condena basada en hipótesis, sospechas o conjeturas, siendo relevante la determinación de responsabilidades en un entorno digital en constante evolución y su influencia en el derecho penal económico en el ámbito digital.

III. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Ane Rodríguez Expósito

Responsabilidad patrimonial del Estado legislador con fundamento en la STC 182/2021, de 26 de octubre, en relación con el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). (STS, Sala De Lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) 219/2024, de 8 febrero de 2024)

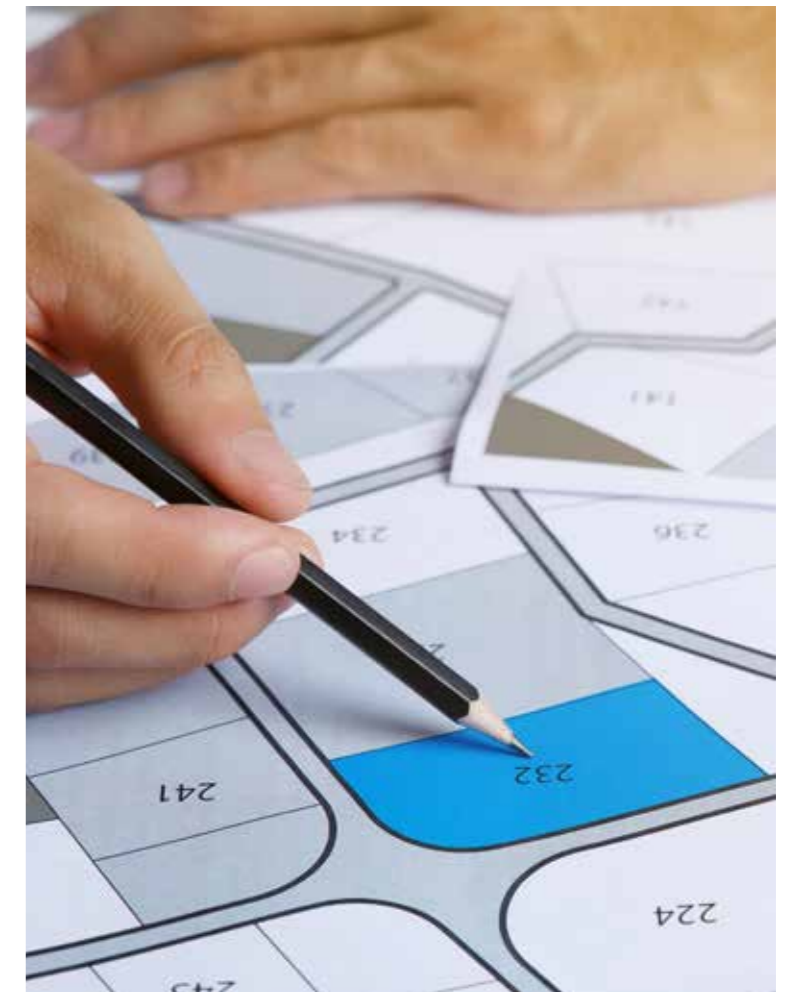
La parte actora sostiene la improcedencia de la resolución recurrida por cuanto concurren los presupuestos legalmente establecidos para que exista responsabilidad patrimonial del Estado legislador, cuya apreciación debió conducir al reconocimiento de la indemnización, ya que la norma ha sido declarada completamente inconstitucional por la STC 182/2021 de 26 de octubre. Por ello, solicita la indemnización del daño sufrido que fija en la cuantía abonada por razón del tributo más el interés legal procedente. Sobre el requisito de haber obtenido sentencia desestimatoria de sus pretensiones, el recurrente solicitó la rectificación de la liquidación abonada, que fue denegada; sin embargo, alega no haber acudido a la vía jurisdiccional por entender que la misma no arrojaría un resultado positivo al considerar que la sentencia desestimatoria exigida por la ley, en su caso, sería la STS 1163/2018, de 9 de julio, que contiene una doctrina que hubiera abocado a la desestimación de su demanda. A este respecto, manifiesta que la jurisprudencia ya ha tenido ocasión de rechazar el carácter estricto de este requisito, en la STS de 18 de noviembre de 2020 (recurso 404/2019).

La Sala, al tratar las circunstancias del caso juzgado puestas en relación con la declaración de inconstitucionalidad realizada por la STC 182/2021, comienza considerando el análisis que realiza la STS 1163/2018 sobre el alcance de la STC 59/2017. En relación con los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, el Alto Tribunal entendió que adolecen de una inconstitucionalidad y nulidad parcial, pero, por lo que respecta al artículo 110.4 del TRLHL, es inconstitucional y nulo en todo caso. De este modo, conforme a la STS 1163/2018, la nulidad total del artículo 110.4 THRL es la que posibilita que los obligados tributarios puedan probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento de valor del terreno y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL. Así pues, corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de una plusvalía real y efectiva obtenida en la transmisión del terreno; una vez aportada, corresponde a la Administración probar en contra de tal pretensión para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía.

En este sentido, la Sala entiende que es el propio recurrente, al argumentar que la STS 1163/2018 desestimaría sus pretensiones, quien viene a reconocer que en su caso ha existido un incremento de valor susceptible de tributación constitucionalmente correcta. Por ello, afirma que en el presente caso no se ha vulnerado el principio de capacidad económica, lo cual resulta relevante a la hora de apreciar los presupuestos que configuran la responsabilidad patrimonial.

Seguidamente, analiza la STC 182/2021 que, si bien da un paso más en relación con los criterios de determinación de la base imponible del IIVTNU, no declara la inconstitucionalidad del Impuesto, ni del hecho imponible. El objeto de la controversia en el proceso constitucional fue el método de cálculo empleado por el legislador para obtener la base imponible del tributo. El TC no rechaza el método de estimación objetiva de la base imponible utilizado hasta entonces, sino que lo que considera inconstitucional es la exclusión del método de estimación directa de la base imponible; puesto que la estimación objetiva, utilizada de forma excluyente, podía dar lugar a cuotas tributarias que supusieran una carga fiscal excesiva o exagerada para el contribuyente.

Partiendo de dicha premisa, el Tribunal Supremo termina por concluir que la exclusividad del método de estimación objetiva ya había sido eliminada por la jurisprudencia al aplicar la doctrina contenida en las SSTC 59/2017, de 11 de mayo de 2017, y 126/2019, de 31 de octubre de 2019; así como por medio de la regla de salvaguarda introducida por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre. Por tales motivos, no cabría afirmar -como pretende el recurrente- que, de la nulidad de los preceptos contrarios a la Constitución declarada en la STC 182/2021, emerja imperativamente un daño antijurídico que pueda ser cuantificado por equivalencia a la cantidad satisfecha desde la perspectiva de la responsabilidad patrimonial. Con todo, señala que para apreciar un daño antijurídico sería preciso acreditar que no se ha producido el hecho imponible del Impuesto, o bien que se ha producido en una cuantía distinta a la establecida por la Administración con el método de estimación objetiva, o que las reglas de cálculo aplicadas eran incorrectas.



VISTO EN REDES



 **Maite Morillo Quintanilla**

Una de las grandes barreras a la que seguimos teniendo que hacer frente las mujeres hoy en día es la conciliación de la vida profesional, personal y familiar. Aunque hayamos avanzado, aunque exista mayor implicación de los hombres, lo cierto es que todavía siguen siendo una cuestión de las mujeres los temas domésticos, los cuidados... De hecho, es a nosotras a quienes nos preguntan cómo conciliamos, a los hombres no, nadie les pregunta cómo se organizan, cómo se arreglan con tanto viaje. Nadie les ha preguntado "¿Y quién se ocupa de tu hija mientras tú trabajas?"



 **Escuela de práctica jurídica del ICA Bizkaia**

En el marco de las jornadas por el XX Aniversario de la AVD, sesión sobre propuestas legislativas de mejora en materia de Derecho civil vasco, con Javier Oñate, Notario, Gonzalo Olmos, Registrador, Gonzalo Aizpurua y Nieves Paramio, abogados del [@icabizkaia](#)





 **Itxaso López Recio**

- CONDENADA LA AEROLÍNEA TAP AIR PORTUGAL A ABONAR 275 euros A MIS CLIENTES EN CONCEPTO DE DAÑOS MORALES POR LA CANCELACIÓN DE SU VUELO
- Mis clientes contrataron un [#viaje](#) de fin de semana a Lisboa.
- TAP canceló el [#vuelo](#) de ida, ofreciéndoles un vuelo alternativo para el domingo, es decir, el mismo día de regreso.
- La [#sentencia](#) entiende que TAP impidió por completo el disfrute del viaje a mis clientes, por lo que [#condena](#) a la [#aerolinea](#) a abonar a cada uno 275 euros por daños morales.



 **Josune Escota Bisbal**

Formar parte de la octava asamblea de mujeres electas de Bizkaia, es representar con orgullo a tantas y tantas mujeres a las que damos voz, continuando lo que las que nos precedieron nos dejaron. Por todas nosotras!

 **Ainara Celaya Marcaida**

Ayer tuve la suerte de formar parte de la Asamblea de mujeres [...ver más](#)





 **Escuela de práctica jurídica del ICA Bizkaia**

En las jornadas por el XX Aniversario de la AVD, sesión sobre la sucesión, el testamento hil buruko y el testamento mancomunado, con los notarios Mario Martínez de Butrón, Diego Granados y Andrés Urrutia y los abogados Jose M^a Gorostiza y Jesús J. Fdez de Bilbao.





 **Escuela de práctica jurídica del ICA Bizkaia**

Hoy en [@icabizkaia](#) contamos con [@leoplus](#) de [@Audens](#) para hablarnos de ficheros de morosos y de sus implicaciones en el honor y en la protección de datos...





 **GEMME España**

[Carmen Guil](#), presidenta de GEMME España, entrevistada sobre [#JusticiaRestaurativa](#) y violencia de género por [Iker Usón González](#) para su podcast "La última red". Una interesante y amena reflexión sobre las limitaciones de los procesos penales y los beneficios para las víctimas de los espacios restaurativos. Puedes escucharlo en Youtube y Spotify. Youtube: https://lnkd.in/d_egZgKc Spotify: <https://lnkd.in/dVP-eJNf>







Victoria Ortega

Sonia Sotomayor, Magistrada del TS de EEUU, visita por primera vez el @TConstitucionE, con motivo del Día de las Mujeres. He tenido el honor de escucharla en un coloquio en el que han reflexionado sobre los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en la carrera judicial.



Escuela de práctica jurídica del ICA Bizkaia

Hoy da comienzo el curso básico de menores 2024 de @icabizkaia con la sesión impartida por Guadalupe Dospazos, Abogada @icabizkaia. Presenta el curso @PomboElena, Diputada de @icabizkaia.

#formaciónEPJ #Tomenores



Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia

Excelente ponencia de @miguel_hermosa sobre el RDL 6/2023 #horus #carpeta #ia #expedientejudicialelectronico



Itxaso López Recio

- NUEVO CASO DE ÉXITO: ABSUELTA CLIENTA IMPUTADA POR TRÁFICO DE DROGAS POR COMPRAR CBD
- Mi #cliente compró por #internet 200 #gramos de CBD.
- La Guardia Civil interceptó el paquete y le imputó un #delito de tráfico de drogas.
- El #Juez acuerda el archivo de la causa porque el #CBD no tiene efectos negativos sobre la #salud y, por tanto, no hay delito de tráfico de #drogas.

<https://lnkd.in/d8CqU5D>

GEDA_ICABizkaia

Operación policial contra el tráfico de especies protegidas en Bizkaia

@ertzaintzaEJGV @guardiacivil ondacero.es/emisoras/pais-... a través de @OndaCero_Es



Operación policial contra el trafico de e...

Abogacía Española

¡Empieza a usar el acceso único a la Abogacía!

Te contamos cómo hacerlo en este video: abogacia.es/ayuda/como-emp...

Podrás usar los servicios online: [#BibliotecaAbogacia](#) [#FormaciónAbogacia](#) [@ficheroRIJ...](#)




Artículos invitados

ACTO EN MEMORIA DE TERESA URIARTE CANTOLLA - ABOGADA, PERIODISTA Y ESCRITORA

El pasado 7 de marzo se celebró en el Salón de Actos de nuestro Colegio, el Acto en Memoria de nuestra compañera, Tere Uriarte Cantolla, abogada, periodista y escritora, organizado por la Comisión de Mujeres Letradas de nuestro Colegio, a través de la Escuela de Práctica Jurídica.

El acto contó con la intervención de nuestra Decana, Maite Morillo Quintanilla, Silvia Gutiérrez Vallejo, miembro de la Junta del ICABizkaia y Juana Balmaseda Ripero, presidenta de la Comisión de Mujeres Letradas del ICABizkaia, quien desde su posición recordó la figura de Teresa abogada e instigadora de la Comisión de Mujeres Letradas.

El tramo final del acto contó con la intervención su hija, Joana Abrisketa Uriarte, que además de rememorar de forma muy emotiva la figura de su madre, recordó especialmente su faceta profesional como periodista y escritora. El acto sirvió también para presentar el libro póstumo de Teresa Uriarte, "El Juez Aurelio". En él, la autora nos traslada al Bilbao de los años ochenta para bucear en la vida de un hombre que, si bien a primera vista podría resultarnos ajeno, nos gana por entrañable y humano. Con una voz particularísima salpicada de humor, Uriarte traza un retrato de tono costumbrista, una obra sorprendente y perspicaz que permite descubrir de manera póstuma su indudable talento. Y con la presentación de "El Juez Aurelio" concluyó el acto, al que también acudieron numerosas amigas, amigos y familiares de Teresa.



LA JUSTICIA: UNA PERSPECTIVA FEMENINA

Silvia Gutiérrez Vallejo.
Letrada del ICABizkaia.

El día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, desde el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia nos sumamos como en los años anteriores, a la conmemoración y la reivindicación de la igualdad completa en derechos de mujeres y hombres, organizando una jornada, la que constituyó un espacio de reflexión en el que se debatió y se dialogó sobre las principales dificultades y retos, a los que nos enfrentamos las mujeres en el sector legal, con especial referencia a los llamados "Techos de cristal", aquellos puestos de responsabilidad y de dirección donde perseveran obstáculos importantes para poder ser ocupados por mujeres.

El llamado "techo de cristal", recordemos -un concepto que aparece por primera vez en 1986 de manos de un diario estadounidense- The Wall Street Journal- dónde se hablaba de la existencia de barreras invisibles, con las que en muchas ocasiones se encontraban las mujeres a la hora de acceder a puestos de responsabilidad.

Es una realidad, en nuestro ámbito jurídico, donde podemos advertir aun hoy, como las mujeres en algunas ocasiones sufren el sesgo de género cuando se destaca poseer mayores capacidades o habilidades para unos órdenes jurisdiccionales, que no para otros.

Otra de las cuestiones tratadas, constituyendo objeto de debate, fue la llamada brecha salarial, la desigualdad y desequilibrio de reparto a la hora de prestar los cuidados y atender a las denominadas cargas familiares.

Para todo ello pudimos contar con un elenco de mujeres profesionales, de diferentes ámbitos de la justicia, quienes desde una perspectiva muy personal, nos manifestaron cómo había sido su devenir y su camino a la hora de alcanzar esos puestos de poder o responsabilidad.

Así nos acompañaron la presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, Doña Reyes Goenaga Olaizola, la Fiscal jefa de la fiscalía provincial de Bizkaia Doña Ana María Sola Ibarra, la Secretaria de Gobierno del TSJPV Doña Blanca Barbero Blanco, la Abogacía del Estado, en la persona de Doña María Múgica Lecuona, Doña Maite Morillo Quintanilla, Decana de nuestro Colegio de la Abogacía de Bizkaia y Doña Siqing Wu Yang, letrada asociada de Martínez Echevarría (Madrid).

Las ponentes contaron con un espacio de tiempo de 20 minutos, en el que cada una de ellas desde su ámbito pudo exponer desde una visión muy personal y natural su trayectoria. Transcurridas las intervenciones se abrió un espacio de debate, en el que el público, constituido por diversas/os operadoras/os jurídicas/os también participaron en las interesantes disquisiciones allí practicadas.

En las intervenciones llevadas a cabo por todas ellas, quedó reflejado, que todas ellas fueron educadas en igualdad y que en el desarrollo de sus carreras profesionales no había pesado la condición de ser o no mujer, sino más bien el hecho de que los cuidados, la maternidad y algunos otros aspectos de la naturaleza inherentes a la condición de mujer, es lo que ha podido frenar o retardar a la hora de poder llegar a esos puestos de responsabilidad.

En las intervenciones llevadas a término, quedó expresado que la Justicia es mayoritariamente femenina, así lo refirió Doña Reyes Goenaga Olaizola, con las cifras del Consejo del Poder Judicial que aportó a la exposición, donde la presencia femenina alcanza el 61,2%, no así en los llamados puestos discrecionales, en los que se invierte la proporción al elevarse a un 78%. La magistrada apuntó la existencia de una anomalía que es necesario corregir.

Otra cuestión que surgió y que no deja de ser una realidad es el estar o no en la función pública, aspecto muy relevante a la hora de poder desarrollar una carrera extensa y gozar para ello de unas condiciones más beneficiosas que las que en la actualidad se tienen en el sector privado.

Adentrándonos en la Abogacía, se detalló por parte de nuestra Decana Doña Maite Morillo, que las mujeres constituyen aproximadamente la mitad de la Abogacía en España, pero la realidad nos demuestra que la denominada abogacía institucional muestra una escasa presencia femenina en los puestos de responsabilidad.

De otra parte, la letrada Doña Siqing Wu (abogada joven y asociada en representación de un despacho de más de 300 empleados se refirió con cifras y datos del Consejo General de la Abogacía que solo el 20% de las mujeres llegan a puestos de responsabilidad en las grandes firmas de la Abogacía.

Quiero destacar lo enriquecedor del debate, la gran calidad tanto de las ponentes que nos acompañaron como de las intervenciones realizadas por todas ellas, quienes nos brindaron valiosas perspectivas sobre los desafíos y logros de las mujeres en la Justicia.

Agradecemos el compromiso con la igualdad de género por parte de todas las operadoras jurídicas que participaron en este espacio y su contribución al mismo y recordemos una vez más, aquello de la primera igualdad es la equidad.



LA DESIGUALDAD COMO DISFUNCIÓN NEGATIVA PARA EL PROGRESO DE LA ECONOMÍA GLOBAL

Según el FORO ECONÓMICO MUNDIAL, la igualdad de género ocupa un lugar central en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU) y es un punto permanente en la lista anual de prioridades del Secretario General.

El ODS 5 insta al mundo a “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas” para 2030.

En opinión de Antonio Guterres, (Secretario General de Naciones Unidas) el empoderamiento de la mujer puede impulsar la economía y contribuir al proceso de paz, pero tiene que ser más rápido.

El Día Internacional de la Mujer (DIM) se celebra el 8 de marzo de cada año.

Comenzó como el Día Nacional de la Mujer en Estados Unidos en febrero de 1909. El año siguiente, en la segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras, celebrada en Copenhague (Dinamarca), la activista por los derechos de la mujer Clara Zetkin pidió que se celebrara un día internacional de la mujer para darle más voz a sus demandas de igualdad de derechos.

La propuesta fue aprobada por unanimidad por las asistentes de 17 países, incluidas las tres primeras diputadas de Finlandia. **El Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez en marzo de 1911, y la fecha se fijó en el 8 de marzo de 1913. Las Naciones Unidas lo celebraron por primera vez en 1975 y en 1996 anunció su primer tema anual: “Celebrar el pasado, planificar el futuro”.**

Cada año, hay efectivamente dos temas diferentes: uno propuesto como tema de campaña por el sitio web del Día Internacional de la Mujer, que este año es #InspireInclusion (#InspirarInclusión), y el oficial de la ONU, que este año es

“INVERTIR EN LAS MUJERES: ACELERAR EL PROGRESO”.

ONU Mujeres y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas publican conjuntamente una actualización anual sobre los avances hacia el ODS5.

En el último informe -Progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una instantánea de género 2023- revelan que existe un “alarmante” déficit anual de USD 360 000 millones en el gasto destinado a medidas de igualdad de género.

“La igualdad de género sigue siendo el mayor reto en materia de derechos humanos. Invertir en las mujeres es un imperativo de derechos humanos y la piedra angular para construir sociedades inclusivas. El progreso de las mujeres nos beneficia a todos”.

Financiación con perspectiva de género

Según estimaciones de la ONU “Debido a los conflictos y al aumento de los precios de los combustibles y los alimentos, estimaciones recientes sugieren que el 75% de los países frenarán el gasto público de aquí a 2025. La austeridad afecta negativamente a las mujeres y desplaza el gasto público en servicios públicos esenciales y protección social.”

Hacia una economía verde y solidaria

“El sistema económico actual agrava la pobreza, la desigualdad y la degradación ambiental, afectando de forma desproporcionada a las mujeres y a los grupos marginados. Los defensores de modelos económicos alternativos proponen un cambio hacia una economía verde y solidaria que amplifique la voz de las mujeres.”

Apoyo a las feministas del cambio

“Las organizaciones feministas lideran los esfuerzos para hacer frente a la pobreza y la desigualdad de las mujeres. Sin embargo, se están quedando vacías, ya que reciben un escaso 0,13% del total de la ayuda oficial al desarrollo.”

¿Cuál es la situación de la desigualdad de género en el mundo?

El Índice Global sobre la Brecha de Género 2023, del Foro Económico Mundial, concluyó que, aunque la puntuación global de paridad se ha recuperado hasta los niveles anteriores a la pandemia, “el ritmo general de cambio se ha ralentizado significativamente”.

El índice evalúa a 146 países en cuatro dimensiones clave (participación y oportunidades económicas, logros educativos, salud y supervivencia y capacitación política) y hace un seguimiento de los avances hacia la eliminación de las diferencias de género a lo largo del tiempo.

De las cuatro brechas analizadas, la de capacitación política sigue siendo la mayor, con sólo un 22,1%, lo que supone un aumento de 0,1 puntos porcentuales con respecto a 2022.

**“Invertir en las mujeres:
Acelerar el progreso”**

DATOS ECONÓMICOS ESTATALES SOBRE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO

Desigualdad en el emprendimiento

Según el periódico El Economista **“La desigualdad asola el emprendimiento con solo el 20% de empresas creadas por ella”**

La edad media de las mujeres emprendedoras es de 35 años y están mejor formadas que ellos con másteres y doctorados. En España, solo un 20% de los emprendedores son mujeres, una cifra ligeramente por encima del conjunto de Europa (17%).

Según los últimos datos del observatorio para el emprendimiento (GEM, por sus siglas en inglés), esto pone de manifiesto que, si bien algo está cambiando, el camino sigue siendo largo. Según el estudio, Cataluña (con un 30%) y Madrid (28%) son las comunidades autónomas que cuentan con un mayor número de mujeres emprendedoras; del otro lado, se encuentra la Comunidad Valenciana (11%) y Andalucía (9%). Por sectores, el sanitario (180 mujeres), software como servicio, SaaS, (170) y la inteligencia artificial (101) poseen mayor presencia femenina -en cuanto a número de emprendedoras- mientras que el de la moda (35%), la economía circular (26,52%) y la biotecnología (26,04) acaparan los mayores porcentajes de presencia femenina. Los datos también muestran que alrededor del 45% de las mujeres emprendedoras tienen experiencia laboral previa en otras compañías, una proporción similar a la de los hombres. **Sin embargo, solo el 7% de estas logran asegurar financiación del sector privado para sus startups, una cifra considerablemente menor que la de los hombres.**

Perfil de las mujeres emprendedoras : Jóvenes y con estudios

La media de edad de las emprendedoras de España es de 35 años y poseen un alto nivel educativo, siendo un 92% universitarias, un 65% poseedoras de un máster y un 15% de ellas cuenta con un doctorado. En cuanto a su experiencia laboral previa, más de la mitad de estas emprendedoras (52%) proviene de empleos en otras empresas, mientras que un 12% tienen antecedentes en startups. En términos de motivación para emprender, se observa que tanto el deseo inherente de emprender (36%) como la identificación de oportunidades de mercado (44%) son factores clave que impulsan iniciar sus propios negocios. Sin embargo, a pesar de su determinación y habilidades, ellas aún enfrentan desafíos. El 42% reporta haber experimentado fracasos en emprendimientos anteriores, y solo el 24% ha logrado la venta de una startup. Y respecto a la financiación, solo tres de cada 10 emprendedoras se autofinancia, muy por debajo de otras zonas como el resto de Europa (63%) o Norteamérica (47%).

“La media de edad de las emprendedoras de España es de 35 años y poseen un alto nivel educativo, siendo un 92% universitarias, un 65% poseedoras de un máster y un 15% de ellas cuenta con un doctorado”



CINCODÍAS

En los últimos meses ha habido un "discurso un poco más triunfalista, dando a entender que la igualdad era algo ya casi conseguido", aseguró la semana pasada Marieta Jiménez, presidenta de CloisnGap, (Asociación para el estudio de la brecha de género con el objetivo de conseguir un mayor impulso económico acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU). Y de forma más realista animó a analizar los datos obtenidos, como manera de "retar y debatir ese relato tan optimista". Lo que demuestran diversos estudios publicados en los últimos días, con motivo del 8M, es que la desigualdad entre hombres y mujeres aún está lejos de acabarse en España.

Según el IV Índice CloisnGap son 39 los años que se tardará en alcanzar la paridad de género en España. En el referido informe se indica que la igualdad entre hombres y mujeres se sitúa en el 64,9%, 0,2 puntos mejor que el año pasado. Esta diferencia repercute en la economía, ya que, según dicho informe, cerrar la brecha de género supondría 213.013 millones de euros, lo que equivaldría a un 15,8% de incremento del PIB.

Según el Informe Inclusión Matters realizado por PwC a través de encuestas en todos los países del mundo el porcentaje de mujeres que ocupan un sillón en los consejos de administración de las 115 empresas españolas cotizadas, es de 34,5%.

En el mismo informe aparece también la significativa diferencia entre la predisposición de hombres y mujeres a pedir ascensos, -nueve puntos menos en el caso de ellas-, así como a la hora de reclamar un aumento salarial (ocho puntos por debajo). **El informe concluye que las profesionales que sienten mayores niveles de inclusión en su entorno laboral tienen 1,7 veces más probabilidades de buscar activamente oportunidades para aprender y desarrollar nuevas competencias.**

El 70% de las mujeres mayores de 50 años que están desempleadas ha renunciado, o abandonado, en alguna ocasión su carrera profesional para el cuidado de su familia, según el 11 informe "Empleo para todas" de la Fundación Adecco.

El porcentaje de mujeres que tienen un empleo STEM –acrónimo en inglés de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas– es de 5,5% frente a un 13% de los hombres. Así lo refleja el estudio Mujeres en STEM. El informe recoge datos desde la educación básica hasta la carrera laboral y ha sido publicado por el Centro de Políticas Económicas de ESADE. En el informe se concluye que la escasa representación femenina implica un menor acceso de las mujeres a lo que, en general, son mejores condiciones laborales. En este trabajo se explica que la brecha de género comienza desde el colegio, y que llegado el Bachillerato, la presencia de chicas en las ramas científico-técnicas es "consistentemente menor", pese a que el porcentaje que completa los estudios con éxito es superior al de los chicos. En la universidad, las tasas de mujeres matriculadas en grados universitarios STEM no llega al 50% en casi ningún caso, y en telecomunicaciones (23%), o informática (13%), son especialmente bajas.

Según un estudio publicado por la Fundación Conocimiento y Desarrollo, el 70% de las mujeres opinan que hay sesgos de género a la hora de elegir estudios universitarios, aunque solo un 27% considera haberse sentido influenciada por alguien.

Según un informe "Radiografía del Mercado Continuo" de la Consultora "ATREVIA" y la Escuela de negocios IESE BUSINESS SCHOOL solo el 39% de las mujeres sienten que se les paga de forma justa por su trabajo. El porcentaje sube hasta el 39,2%, (dos puntos más que el año pasado) si solo se tienen en cuenta las compañías del Ibex 35. Al analizar solo las firmas del mercado continuo, el porcentaje baja hasta el 31,30%, dos puntos por encima de 2022.

Según el estudio Women in Business 2024, elaborado por Grant Thornton el 40% de los puestos directivos en empresas españolas del segmento middle-market [entendido en este caso como las compañías de entre 50 y 500 empleados y con una facturación a partir de un millón de euros y hasta 90 millones] están ocupados por mujeres. La consultora que ha realizado el informe mediante entrevistas y encuestas realizadas a altos ejecutivos de 31 mercados de todo el mundo, afirma que "la proporción española se sitúa cinco puntos por encima de la media europea (35%) y siete más que la registrada a nivel global (33%)".

Obviamente la igualdad es un Derecho Humano fundamental para todos los seres humanos y por ende, independientemente de cuál sea su género. Y esto es algo que debería ser respetado desde un punto de vista humanitario y desde luego legal, jurídico y judicial en todos los países del mundo. Si la realidad en cambio demuestra que hay algunos géneros claramente discriminados habrá que combatir desde todos los ámbitos esa disfunción.

Por otro lado, siendo conocedores de que lo que mueve el mundo es la economía y teniendo en cuenta que según todos los estudios económicos de entidades respetadas en el sector establecen entre sus conclusiones que las desigualdades de género perjudican la economía, la única salida humanitaria justa y sensata debería ser impulsar la igualdad también desde un punto de vista que aspire al mejor desarrollo económico creativo y sostenible del planeta.



TRABAJADORAS DEL HOGAR: UNA LUCHA "INDEFINIDA" POR LA IGUALDAD LABORAL

María Dopico Herrero.

Alumna del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura.

Recogiendo el guante de la terminología del Derecho del Trabajo, podríamos afirmar que las trabajadoras del hogar son trabajadoras "indefinidamente" condenadas a la lucha por sus derechos laborales. La realidad de las profesionales del hogar es la de un sector destinado a la zona gris, plomiza y sombría del mercado laboral y del imaginario colectivo. Su olvido, demostradamente intencionado o cuando menos aceptado, las arrincona a la esquina del tablero donde el margen de actuación y de supervivencia es notablemente reducido.

Aprovechando el momento jurídico de cierta sequía legislativa se estima oportuno hacer un breve balance de las mejoras jurídicas acaecidas en el sector tras la aprobación, hace ya casi dos años, del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar. En tal sentido, cabe destacar que dicha norma jurídica fue aprobada a tenor de la STJUE de 24 de febrero de 2022 en la que el Alto Tribunal Europeo, haciendo gala de un ejercicio corrector, acometió una enmienda absoluta a la desprotección que el legislador ofrecía a las trabajadoras del hogar. De aquella histórica Sentencia nació el Real Decreto-Ley 16/2022 que rompía con la anterior legislación y lo hacía mirando de frente a las trabajadoras del hogar mediante un articulado con vitales efectos materiales para la mejora de las condiciones de trabajo, como son la prohibición de despedir sin causa fundada -la figura del desistimiento constituía una anomalía democrática y era fuente de gran inseguridad jurídica- o el aumento de la indemnización por despido improcedente de 20 a 33 días, entre otras cuestiones.

Manteniendo aquel júbilo inicial por la culminación de una normativa que por vez primera iniciaba un sendero legislativo de atención a las demandas del sector, han de ser señaladas las sombras u omisiones que, aún actualmente, acompañan a este instrumento jurídico. A tal efecto, ha de prestarse atención a la cobertura de vacíos en la cotización, pues en el hogar los periodos en los que no ha habido cotización se tienen, efectivamente, por no cotizados por lo que, comparativamente, entre dos personas que han trabajado el mismo tiempo y han cotizado por las mismas

cuantías económicas, la que está incluida en el Régimen General tendrá una pensión más alta que la trabajadora de hogar. Junto con esa ausencia insoslayable, corresponde poner el acento en otras dos cuestiones elementales que esta norma ha omitido en su propuesta final. Por un lado, es patente el hecho de que en el presente sector es una constante que el empleador sea una persona envejecida con probabilidades de fallecimiento cercano. Sin tener en cuenta esta circunstancia, el legislador mantiene, todavía hoy, la indemnización prevista en el ET para la presente coyuntura, que asciende a un mes de salario; de ahí que se eche de menos una excepción indemnizatoria que palle la situación de desprotección a la que se ven expuestas las profesionales del sector. Por otro lado, no ha de dejarse en el olvido el descuido del legislador respecto de las trabajadoras internas a las que no les profiere del marco legislativo y administrativo adecuado y necesario para la confusa pernocta, cuándo empieza y cuándo acaba, y cuáles deben ser las condiciones del alojamiento.

Las anteriores carencias legislativas evidencian la realidad de un sector que, pese a haber consolidado determinados derechos laborales básicos, carece, hoy por hoy, del armazón jurídico imprescindible para dar por alcanzada la tan ansiada igualdad jurídica. No debe ser obviado el hecho de que dicha insatisfacción legislativa se ve aderezada por una manifiesta informalidad que aboca a gran parte de sus profesionales a los subterfugios de la economía ordinaria, una atronadora invisibilidad que desdibuja la labor troncal que ejercen para el sostenimiento de la vida y una recrudescida fragilidad económica toda vez que la desvalorización institucional provoca un aprovechamiento salarial de su fuerza de trabajo.

Aun siendo sumamente importantes las conclusiones jurídicas referenciadas, quizás la más sustancial sea la del reconocimiento de la esencialidad de la labor que despliegan cada día en tanto que contribuyen al sostenimiento de la economía, a la dignificación de los cuidados y, en definitiva, a una actividad que ensancha y engrandece la vida.

SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
 INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES

OFERTA EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS
 Desde **52€** al mes

selzur
 SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
 Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
 email: administracion@selzur.com
 www.selzur.com

Jornadas Jardunaldiak



JORNADA DERECHO DE CONSUMO: El Phising y las Condiciones Generales de la Contratación

Nerea Lamikiz García. Abogada/Abokatua.

La nueva realidad de los servicios bancarios ha traído consigo una serie de riesgos

Dentro de la amplia oferta de Jornadas que nos ofrece nuestro Colegio, nos encontramos cada cierto tiempo con las necesarias jornadas sobre Derecho del Consumo; materia que destaca, entre otras cosas, por su continuo desarrollo tanto por la legislación y jurisprudencia de la Unión Europea como por la nacional.

En concreto, el pasado 21 de febrero tuvo lugar en nuestro Salón de Actos, una Jornada sobre dos aspectos imprescindibles dentro del Derecho del Consumo: el Phising, expuesto y analizado por el Magistrado Edmundo Rodríguez, y las Condiciones Generales de la Contratación, de la mano del Decano del Ilustre Colegio de Barcelona, Jesús Sánchez.

EL PHISING

Es innegable que nos encontramos ante una nueva realidad de los servicios bancarios: la reducción de los servicios presenciales de los bancos (menos sucursales y menos personal) y el consecuente crecimiento del uso de la banca virtual, han traído consigo una serie de riesgos (fraudes bancarios en diferentes modalidades como el Phising), que es evidente que no pueden suponer un perjuicio para el cliente o consumidor. Ante ello, las entidades bancarias tienen que implementar efectivos sistemas de seguridad y a su vez, el cliente o consumidor tiene que operar desde la responsabilidad.

Con todo ello, existen las respuestas judiciales: responsabilidad penal (con la correspondiente responsabilidad civil dentro del marco del procedimiento penal) y la responsabilidad civil por incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la entidad bancaria y por los daños derivados del incumplimiento contractual. Nos centraremos en las siguientes líneas en la responsabilidad civil de la entidad bancaria o proveedor de servicios de pago (Master, VISA, Prosegur servicios de pago, entre otros muchos).

Hay que entender que partimos de una relación contractual triangular en la que nos encontramos con el cliente o consumidor, con el banco y con el proveedor de servicios de pago. Con todo ello, se incrementa la complejidad de la relación jurídica. No obstante, resulta ostensible que tal complejidad no puede servir para eludir responsabilidades.

Por todo ello, a partir del momento en el que se nos ofrecen este tipo de servicios, surge la obligación especial para la entidad o proveedor de servicios: garantizar la seguridad. Con ello hay que tener claro que, a día de hoy y dentro del actual marco legal y jurisprudencial, ante operaciones no autorizadas, la entidad o proveedor de servicios responderá siempre, y ante operaciones autorizadas, responderá salvo negligencia grave del titular (una negligencia leve no determina la responsabilidad del cliente).

KONTSUMO ZUZENBIDEA: Phisinga eta Kontratazioaren Baldintza Orokorrak

Banku-zerbitzuen errealitate berriak hainbat arrisku ekarri ditu

Gure Elkargoak eskaintzen dizkigun jardunaldien eskaintza zabalaren barruan, Kontsumo Zuzenbideari buruzko jardunaldiekin egiten dugu topo aldian-aldian; gai hori nabarmentzen da, besteak beste, Europar Batasuneko legeriak eta jurisprudenziak eta Estatuko legediak etengabe garatzen dutelako.

Zehazki, joan den otsailaren 21ean, Kontsumo Zuzenbidearen barruan ezinbestekoak diren bi alderdiri buruzko jardunaldia egin zen gure Ekitaldi Aretoan: Phising-a, Edmundo Rodríguez magistratuak erakutsi eta aztertua, eta Kontratazioaren Baldintza Orokorrak, Jesús Sánchez Bartzelonako Elkargoko dekanoren eskutik.

PHISINGA

Ukaezina da banku-zerbitzuen errealitate berri baten aurrean gaudela: bankuen zerbitzu presentzialak murrizteak (sukurtsal gutxiago eta langile gutxiago) eta, ondorioz, banka birtualaren erabilera handitzeak hainbat arrisku ekarri ditu (bankuen iruzurrak hainbat modalitatetan, Phising-a, esaterako), eta argi dago horrek ezin diola kalterik eragin bezeroari edo kontsumitzaileari. Horren aurrean, banku-erakundeek segurtasun-sistema eraginkorrak ezarri behar dituzte, eta, era berean, bezeroak edo kontsumitzaileak arduraz jardun behar du.

Horrez gain, erantzun judicialak daude: erantzukizun penal (dagokion erantzukizun zibilarekin, prozedura penalaren esparruan) eta erantzukizun zibila, banketxearen segurtasun-betebeharrak ez betetzeagatik eta kontratua ez betetzearen ondoriozko kalteengatik. Hurrengo lerroetan banku-erakundearen edo ordainketa-zerbitzuen hornitzailearen erantzukizun zibilari erreparatuko diogu (Master, VISA edota Prosegur ordainketa-zerbitzuak, beste askoren artean).

Bezeroarekin edo kontsumitzailearekin, bankuarekin eta ordainketa-zerbitzuen hornitzailearekin dugun kontratu-harreman trianguluarretik abiatzen garelako ulertu behar da. Horrenbestez, harreman juridikoen konplexutasuna areagotzen da. Hala ere, nabarmena da konplexutasun horrek ezin duela erantzukizunak saihesteko balio.

Horregatik guztiagatik, horrelako zerbitzuak eskaintzen zaizkigun unetik aurrera, betebeharrak berezia sortzen da erakundearentzat edo zerbitzu-hornitzailearentzat: segurtasuna bermatzea. Horrekin argi izan behar da, gaur egun, eta egungo lege- eta jurisprudenzia-esparruaren barruan, baimendu gabeko eragiketen aurrean, erakundeak edo zerbitzu-hornitzaileak beti erantzungo duela, eta baimendutako eragiketen kasuan, titularraren zabarkeria larririk ezean erantzungo duela (zabarkeria arin batek ez dakar bezeroaren erantzukizuna).

Relación contractual triangular: cliente, banco y servicios de pago

Para analizar la distribución legal de responsabilidades, hay que partir de la premisa de que nos encontramos ante contratos de depósito o cuenta corriente, que obligan a la entidad bancaria a custodiar con diligencia los fondos del cliente y entregarlos solo cuando los ordene este. Si bien los artículos 254 y 259 del Código de Comercio eximen al banco si cumple las órdenes dadas por el titular, es preciso que el banco actúe con diligencia, comprobando que se recibe la orden del titular legítimo. Todo ello porque forma parte de sus deberes de gestión y seguridad.

Por otro lado, y dentro de la legislación aplicable, nos encontramos también con el Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, que, dado que es una ley especial, es aplicable con preferencia. Así, del artículo 45, se deduce que el proveedor de servicios de pago es responsable del uso fraudulento de los medios de pago o acceso fraudulento a cuentas de los clientes si suponen un daño patrimonial: “en caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, el proveedor de servicios de pago del ordenante devolverá a este el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación, salvo cuando el proveedor de servicios de pago del ordenante tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude y comunique dichos motivos por escrito al Banco de España, en la forma y con el contenido y plazos que este determine”

De esta forma y llegados a este punto, cabe preguntarnos: ¿el banco es responsable de una previsión para el proveedor de servicios de pago? Es el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa para los consumidores y usuarios el que nos da la respuesta: “Las personas responsables del mismo daño por aplicación de este libro (refiriéndose al Libro II, Contratos y Garantías) lo serán solidariamente ante los perjudicados. El que hubiera respondido ante el perjudicado tendrá derecho a repetir frente a los otros responsables, según su participación en la acusación del daño”. Este artículo lo que hace es abrir una vía directa contra las entidades bancarias. Es decir, cabe acción directa frente al banco, sin perjuicio de su derecho de repetir frente al proveedor de servicios de pago.

De la misma forma, el artículo 66 del Real Decreto Ley 19/2018 obliga a los proveedores de servicios de pago a garantizar la seguridad: han de adoptar medidas paliativas y mecanismos de control adecuados (la conocida doble autenticación, por ejemplo).

Hiru angeluko kontratu-harremana: bezeroa, bankua eta ordainketa-zerbitzuak

Erantzukizunen legezko banaketa aztertzeo, kontuan hartu behar da gordailu edo kontu korronteko kontratuen aurrean gaudela, eta banketxeak bezeroaren funtsak arretaz zaindu behar dituela eta bezeroak agintzen duenean bakarrik entregatu behar dituela. Merkataritzaren Kodearen 254. eta 259. artikuluek bankua salbuesten badute ere titularrak emandako aginduak betetzen baditu, bankuak arretaz jokatu behar du, eta egiaztatu behar da titular legitimoaren agindua jasotzen dela. Hori guztia bere kudeaketa- eta segurtasun-betebeharren barruan dagoelako.

Bestalde, eta aplikatu beharreko legeriaren barruan, Ordainketa-zerbitzuei eta finantza-arloko beste premiazko neurri batzuei buruzko azaroaren 23ko 19/2018 Errege Lege Dekretua ere badago, lege berezia denez, lehentasunez aplikatzeko baita. Horrela, 45. artikulutik ondorioztatzen da ordainketa-zerbitzuen hornitzailea dela bezeroen ordainbideak iruzurrez erabiltzearen edo haien kontuetan iruzurrez sartzearen erantzule, ondare-kaltea badakarte: “en caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, el proveedor de servicios de pago del ordenante devolverá a este el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación, salvo cuando el proveedor de servicios de pago del ordenante tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude y comunique dichos motivos por escrito al Banco de España, en la forma y con el contenido y plazos que este determine”.

Horrela, eta puntu honetara iritsita, gure buruari galdetu behar diogu: bankua ordainketa-zerbitzuen hornitzailearentzako aurreikuspen baten erantzulea al da? Kontsumitzaile eta Erabiltzaileen Defentsarako Lege Orokorraren Testu Bateginaren 132. artikulua ematen digu erantzuna: “Las personas responsables del mismo daño por aplicación de este libro (refiriéndose al Libro II, Contratos y Garantías) lo serán solidariamente ante los perjudicados. El que hubiera respondido ante el perjudicado tendrá derecho a repetir frente a los otros responsables, según su participación en la acusación del daño”. Artikulu horrek bide zuzena irekitzen du banketxeen aurka. Hau da, zuzeneko ekintza egin daiteke bankuaren aurka, ordainketa-zerbitzuen hornitzailearen aurrean errepikatzeo eskubideari kalterik egin gabe.

Era berean, 19/2018 Errege Lege Dekretuaren 66. artikulua segurtasuna bermatzera behartzen ditu ordainketa-zerbitzuen hornitzaileak: neurri aringarriak eta kontrol-mekanismo egokiak hartu behar dituzte (autentifikazio bikoitza delakoa, adibidez).

Los contratos de depósito o cuenta corriente obligan al banco a custodiar con diligencia los fondos del cliente y entregarlos solo cuando los ordene este

Con respecto al plazo para efectuar la reclamación, el artículo 43 del Real Decreto Ley establece un plazo de 13 meses para la comunicación a la entidad bancaria o proveedor de servicios de pago de una operación no autorizada. Este plazo es de carácter administrativo, el ejercicio de la acción judicial de responsabilidad contractual está sometida al plazo de 5 años del artículo 1964 de nuestro Código Civil. No obstante, la acción de responsabilidad contractual, requiere comunicación previa a la entidad dentro del plazo de 13 meses, si no, la acción no tendrá cabida.

Por otro lado, corresponde la carga de probarlo a quien debió garantizar la seguridad del servicio. Es una responsabilidad cuasi-objetiva por riesgo, con inversión de la carga de la prueba enfocada a una protección de la víctima.

En este sentido, es de mención obligatoria la Sentencia de la Audiencia Provincial de Bizkaia, Sección Tercera, 429/2016, de 10 de noviembre, recurso número 386/2016, que estableció que si el proveedor de servicios de pago no puede demostrar que su sistema contaba con los medios necesarios para garantizar la seguridad de las transferencias en líneas, es responsable de la pérdida patrimonial sufrida por el titular de la cuenta. En el mismo sentido nos encontramos también con la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, 228/2019, de 8 de abril, recurso número 7/2019.

Para la exoneración de la responsabilidad del banco, tiene que ser por causas contractualmente pactadas pero que no sean abusivas o por responsabilidad del cliente o consumidor. Así, el apartado primero del artículo 46 del Real Decreto Ley establece que “El ordenante soportará todas las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas si el ordenante ha incurrido en tales pérdidas por haber actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, una o varias de las obligaciones que establece el artículo 41”. Es decir, para que se exonere al banco o proveedor de servicios de pago, tiene que tratarse de un engaño burdo, fácilmente perceptible, pues de lo contrario, el cliente no será responsable. Recordemos: una negligencia leve no supone la responsabilidad del consumidor.

Gordailu edo kontu korronteko kontratuek bezeroaren funtsak arduraz zaintzera behartzen dute bankua, eta hark agintzen dituenan bakarrik entregatu beharko ditu

Erreklamazioa egiteko epeari dagokionez, Errege Lege Dekretuaren 43. artikulua 13 hilabeteko epea ezartzen du banku-erakundeari edo ordainketa-zerbitzuen hornitzaileari baimendu gabeko eragiketa baten berri emateko. Epe hori administratiboa da, eta kontratu-erantzukizuneko akzio judicialaren egikaritzaren gure Kode Zibilararen 1964. artikulua 5 urteko epearen mende dago. Hala ere, kontratu-erantzukizuneko akzioa gauzatzeko, alde aurretik erakundeari jakinarazi behar zaio 13 hilabeteko epean; bestela, akzioak ez du aurre egiterik.

Bestalde, zerbitzuaren segurtasuna bermatu behar zuenari dagokio frogatzea. Arriskuagatik erantzukizun ia objektiboa da, eta frogaren karga buelta menda dago, hain zuzen ere, biktimaren babesa areagotzeko.

Illo horretan, nahitaez aipatu behar da Bizkaiko Probintzia Auzitegiaren azaroaren 10eko 429/2016 Epaia, 386/2016 zenbakiko errekurtsuari dagokiona. Epaia horren arabera, ordainketa-zerbitzuen hornitzaileak ezin badu frogatu bere sistemak linea-transferentzien segurtasuna bermatzeko beharrezko baliabideak zituela, kontuaren titularrak jasandako ondare-galeraren erantzule da. Illo beretik doa, halaber, Valentziako Probintzia Auzitegiaren apirilaren 8ko 228/2019 epaia (7/2019 errekurtsua).

Bankuaren erantzukizunetik salbuesteko, kontratuan itundutako arrazoiengatik izan behar da (gehiegizkoak ez direnean) edo bezeroaren edo kontsumitzailearen erantzukizunagatik. Hala, Errege Lege Dekretuaren 46. artikulua lehenengo paragrafoak honako hau ezartzen du: “El ordenante soportará todas las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas si el ordenante ha incurrido en tales pérdidas por haber actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, una o varias de las obligaciones que establece el artículo 41”. Hau da, bankua edo ordainketa-zerbitzuen hornitzailea salbuesteko, engainu astuna izan behar da, erraz antzeman daitekeena; bestela, bezeroak ez du erantzukizunik izango. Gogora dezagun: zabarkeria arinak ez dakar kontsumitzailearen erantzukizuna.

Responsabilidad cuasi-objetiva por riesgo, con inversión de la carga de la prueba: corresponde la carga probatoria a quien debió garantizar la seguridad del servicio

Con respecto al procedimiento judicial, el demandante deberá probar la disposición patrimonial, que se hará a través de los movimientos o asientos de su cuenta bancaria. La falta de autorización no hay que probarla pues corresponde verificarlo al demandado, según lo dispuesto en el artículo 44.1 del Real Decreto-Ley 19/2018. Es decir, y como ya ha sido adelantado, tal y como dispone el artículo 44.3 del Real Decreto Ley 19/2018: "Corresponderá al proveedor de servicios de pago, incluido, en su caso, el proveedor de servicios de iniciación de pagos, probar que el usuario del servicio de pago cometió fraude o negligencia grave". En igual sentido, el apartado cuarto del meritado artículo establece que es obligación del proveedor de servicios de pago conservar la documentación y los registros que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

En sentido contrario y para poder exonerarse de la responsabilidad, la entidad bancaria o proveedor de servicios demandada, tendría que probar una de las siguientes situaciones:

- que la reclamación ha sobrepasado el plazo de 13 meses del artículo 43.1 del Real Decreto Ley 19/2018.
- que la operación se autorizó por el demandante.
- que el usuario incurrió en fraude.
- que el usuario incurrió en negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones, que son las siguientes: utilizar el instrumento de pago de conformidad con las condiciones que regulen la emisión y utilización del instrumento de pago, tomar todas las medidas razonables a fin de proteger sus credenciales de seguridad personalizadas y en caso de extravío, sustracción o apropiación indebida del instrumento de pago o de su utilización no autorizada, notificar sin demora al proveedor de servicios de pago o a la entidad que se designe.

En último lugar, el Ponente procedió al análisis de la casuística judicial de las diferentes Audiencias Provinciales, entre las que destacaremos unas cuantas. Entre ellas la Sentencia de la Audiencia Provincial de La Rioja, Sección Primera, 29/2023, de 17 febrero, recurso número 11/2023, que determinó que la diligencia del banco no es solo la exigible según la ley sino la propia de las circunstancias, tiempo y lugar. Es decir, si en un particular supuesto un cliente no envía habitualmente dinero al extranjero, no utiliza grandes sumas, es evidente que si por lo pronto el banco aprecia una transferencia al extranjero, deben sonar las alarmas y prever que no fue realizada por el cliente.

Arriskuagatiko erantzukizun ia objektiboa, froga-kargari buelta emanda: zerbitzuaren segurtasuna bermatu behar zuenari dagokio froga-karga

Prozedura judicialari dagokionez, demandatzaileak ondare-xedapena frogatu beharko du, bere banku-kontuko mugimenduen edo idazpenen bidez egingo dena. Baimenik eza ez da frogatu behar, demandatuari baitagokio egiaztatzea, 19/2018 Errege Lege Dekretuaren 44.1 artikuluan xedatutakoaren arabera. Hau da, eta aurreratu den bezala, 19/2018 Errege Lege Dekretuaren 44.3 artikulua xedatzen duen bezala "Corresponderá al proveedor de servicios de pago, incluido, en su caso, el proveedor de servicios de iniciación de pagos, probar que el usuario del servicio de pago cometió fraude o negligencia grave". Ildo beretik, aipatutako artikulua laugarren atalak ezartzen duenez, ordainketa-zerbitzuen hornitzailearen betebehara da betebeharrak betetzen dituela egiaztatzen duten agiriak eta erregistroak gordetzea.

Aitzitik, erantzukizunetik salbuetsi ahal izateko, banketxeak edo zerbitzuen hornitzaile demandatuak honako egoera hauetako bat frogatu beharko du:

- errekamazioak 19/2018 Errege Lege Dekretuaren 43.1 artikulua 13 hilabeteko epea gainditu duela.
- demandatzaileak baimendu zuela eragiketa.
- erabiltzaileak iruzur egin duela.
- erabiltzaile zabarkeria larriaren erori zela bere betebeharrak betetzean. Honako hauek dira betebeharrak: ordainketa-tresna erabiltzea ordainketa-tresnaren jaulkipena eta erabilera arautzen duten baldintzen arabera, arrazoizko neurri guztiak hartzea bere segurtasun-kredentzial pertsonalatuak babesteko eta ordainketa-tresna galdu, lapuru edo baimenik gabe erabiliz gero, ordainketa-zerbitzuen hornitzaileari edo izendatzen den erakundeari lehenbailehen jakinaraztea.

Azkenik, hizlariak probintzia-azuztegien kasuistika judiciala aztertu zuen, eta horietako epai batzuk nabarmenduko ditugu. Horien artean, Errioxako Probintzia Auzitegiaren (Lehen Sekzioa, 29/2023, otsailaren 17koa) epaia, 11/2023 zenbakiko errekurtsioa, bankuaren eginbidea ez dela soilik legearen arabera eska daitekeena, baizik eta inguruabarren, denboraren eta lekua araberakoa. Hau da, kasu jakin batean bezero batek ez badu eskuarki dirurik atzerrira bidaltzen, ez badu diru-kopuru handirik erabiltzen, argi dago bankuak, bat-batean, atzerrirako transferentzia bat antzematen badu, alarmek jo behar dutela eta bezeroak ez zuela halakorik egin aurreikusitako behar du.



De la misma forma nos encontramos con la Sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección Sexta, 539/2021, de 21 diciembre, recurso número 346/2021 que establece que no es negligencia grave del cliente bancario abrir un correo electrónico que propició que el defraudador pudiera instalar su tarjeta en la aplicación Samsung Pay del terminal del defraudador y que este pudiera una vez instalada realizar pagos con la tarjeta. Es decir, ante una negligencia grave del consumidor, responde la entidad o proveedor de servicios de pago.

Asimismo, es de mención obligatoria la reciente Sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Segunda, 473/2023, de 23 noviembre, recurso número 542/2023, que establece que para acreditar que la disposición fue autenticada por el cliente no basta una certificación de la entidad bancaria demandada, que no es una pericial sino un documento privado creado por la parte.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Dentro de la extensa materia que abarca las condiciones generales de la contratación, el Ponente se centró en analizar dos recientes sentencias del TJUE: la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 25 de enero de 2024 y la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de enero de 2024.

La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 25 de enero de 2024, resuelve las cuestiones prejudiciales planteadas por la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona sobre el dies a quo de la prescripción en la acción de restitución de una cláusula declarada abusiva. La esperada Sentencia establece que reconoce el carácter imprescriptible de la acción de nulidad de una cláusula abusiva incluida en un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor, y somete a un plazo de prescripción la acción dirigida a hacer valer los efectos restitutorios de esta declaración, siempre que se respeten los principios de equivalencia y de efectividad.

De la misma forma, establece la Sentencia que en lo referente al inicio del cómputo de un plazo de prescripción, tal plazo únicamente puede ser compatible con el principio de efectividad si el consumidor pudo conocer sus derechos antes de que dicho plazo empezase a correr o de que expirase.

La Sentencia afirma que un plazo, como el plazo de prescripción de la acción restitutoria de los gastos hipotecarios en los supuestos analizados, no es conforme con el principio de efectividad, toda vez que las normas por las que se rige no tienen en cuenta que no basta con que establezcan que el consumidor debe conocer los hechos determinantes del carácter abusivo de una cláusula contractual, sino que debe tener en cuenta, por un lado, si conoce los derechos que le confiere la Directiva 93/13 y, por otro lado, si tiene tiempo suficiente para preparar e interponer efectivamente un recurso con el fin de invocar esos derechos.

Era berean, Pontevedrako Probintzia Auzitegiaren (Seigarren Sekzioa) abenduaren 21eko 539/2021 Epaiarekin topo egin dugu. Epai horren arabera, banku-bezeroaren zabarkeria larria ez da mezu elektronikoa bat irekitzea, iruzurgileak iruzurgilearen terminaleko Samsung Pay aplikazioan bere txartela instalatu ahal izatea ahalbidetu baitzuen, eta hark, txartelarekin ordainketak egin ondoren, aukera izatea. Hau da, kontsumitzailearen zabarkeria larriaren aurrean, ordainketa-zerbitzuen erakundeak edo hornitzaileak erantzuten du.

Halaber, nahitaez aipatu behar da Cadizeko Probintzia Auzitegiaren (Bigarren Sekzioa) 473/2023 epaia, azaroaren 23koa, 542/2023 zenbakiko errekurtsioari buruzkoa. Epai horren arabera, xedapena bezeroak autentifikatu zuela egiaztatzeke ez da nahikoa banketxe demandatuak emandako ziurtagiri bat, ez baita peritu-ziurtagiri bat, alderdiak sortutako dokumentu pribatu bat baizik.

KONTRATAZIOAREN BALDINTZA OROKORRAK

Kontratazioaren baldintza orokorrak hartzen dituen gai zabalaren barruan, txostengileak Europar Batasuneko Justizia Auzitegiaren bi epai berri aztertu zituen: Europar Batasuneko Justizia Auzitegiaren 2024ko urtarrilaren 25eko Epai eta Europar Batasuneko Justizia Auzitegiaren 2024ko urtarrilaren 11ko Epai.

Europar Batasuneko Justizia Auzitegiaren 2024ko urtarrilaren 25eko epaiak ebatzi egiten ditu Bartzelonako Probintzia Auzitegiko 15. sekzioak planteatutako epaitu aurreko arazoak, abusuzkotzat jotako klausula bat itzultzeko akzioaren preskripzioaren dies a quo-ari buruzkoak. Espero den epaiak ezartzen du profesional baten eta kontsumitzaile baten artean egindako kontratu batean jasotako abusuzko klausula baten deuseztasun-akzioa preskribaezina dela, eta preskripzio-epe baten pean jartzen du deklarazio horren lehengoratzeko-ondorioak baliaraztera bideratutako akzioa, betiere baliokidetzatza- eta eraginkortasun-printzipioak errespetatzen badira.

Era berean, epaiak ezartzen duenez, preskripzio-epe bat zenbatzen hasteari dagokionez, epe hori eraginkortasun-printzipioarekin bateragarria izan daiteke soilik kontsumitzaileak bere eskubideak ezagutu ahal izan baditu epe hori hasi edo amaitu baino lehen.

Epaiak dioenez, hipoteka-gastuen itzulketa-akzioaren preskripzio-epea, aztertutako kasuetan, ez dator bat eraginkortasun-printzipioarekin; izan ere, hura arautzen duten arauak ez dute kontuan hartzen ez dela nahikoa kontsumitzaileak kontratu-klausula baten abusuzko izaera eragiten duten egitateak ezagutu behar dituela ezartzea, baizik eta kontuan hartu behar dituela, batetik, 93/13 Zuzentarauak ematen dizkion eskubideak ezagutzen dituen ala ez, eta, bestetik, eskubide horiek eskatzeko errekurtsio bat prestatzeko eta benetan jartzeko denbora nahikoa duen.

La STJUE de 25 de enero de 2024 ha determinado que para la fijación del inicio del plazo de prescripción de la acción de restitución de una cláusula nula, habrá que estar a cada caso concreto y a la acreditación del conocimiento que el consumidor tenía de los derechos que le confiere la Directiva 93/13

Respecto a la iniciación del dies a quo, a partir de la existencia de un criterio jurisprudencial consolidado sobre la nulidad de la cláusula, el TJUE declara que es contrario a la Directiva 93/13 y en el apartado 61 de la sentencia afirma: “la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una interpretación jurisprudencial del Derecho nacional según la cual, para determinar el inicio del cómputo del plazo de prescripción de la acción que puede ejercitar el consumidor para obtener la restitución de las cantidades pagadas indebidamente con arreglo a una cláusula contractual abusiva, puede considerarse que la existencia de una jurisprudencia nacional consolidada sobre la nulidad de cláusulas similares constituye una prueba de que se cumple el requisito relativo al conocimiento, por el consumidor de que se trate, del carácter abusivo de esa cláusula y de las consecuencias jurídicas que se derivan de ella.”

Por todo ello, para la fijación del inicio del plazo de prescripción habrá que estar a cada caso concreto y a la acreditación del conocimiento que el consumidor tenía de los derechos que le confiere la Directiva 93/13.

En último lugar, se analiza por parte del Ponente la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de enero de 2024 sobre la evaluación de solvencia del consumidor. Al analizar la sentencia, llama la atención lo que afirma en su apartado 27: “Con carácter preliminar, procede señalar que el hecho de que el litigio principal se sustancie únicamente entre profesionales no impide la aplicación de la Directiva 2008/48 en el marco de dicho litigio. En efecto, el Tribunal de Justicia ya ha declarado que el ámbito de aplicación de esta Directiva no depende de la identidad de las partes del litigio de que se trate, sino de la condición de las partes del contrato de crédito”. Por lo tanto, y según la señalada Sentencia del TJUE, la Directiva 2008/48 es de aplicación también cuando se formalice el contrato exclusivamente entre profesionales.

Por otro lado, en la Sentencia, el TJUE afirma que un análisis basado en las finalidades del artículo 8 de la Directiva 2008/48 permite concluir que el incumplimiento de la obligación del prestamista de comprobar la solvencia del consumi-

EBJAren 2024ko urtarrilaren 25eko epaiak ezarri duenez, klausula deusez bat itzultzeko ekintzaren preskripzio-epea noiz hasiko den zehazteko, kasu zehatz bakoitzari eta 93/13 Zuzentarauak ematen dizkion eskubideei buruz kontsumitzaileak zuen ezagutza egiaztatzeari begiratu beharko zaio

Dies a quo delakoaren hasierari dagokionez, klausularen deuseztasunari buruzko jurisprudentzia-irizpide finkatu bat dagoenetik aurrera, Europar Batasuneko Justizia Auzitegiak 93/13 Zuzentarauaren aurkakoa dela adierazten du, eta epaiaren 61. paragrafoak honako hau dio: “la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una interpretación jurisprudencial del Derecho nacional según la cual, para determinar el inicio del cómputo del plazo de prescripción de la acción que puede ejercitar el consumidor para obtener la restitución de las cantidades pagadas indebidamente con arreglo a una cláusula contractual abusiva, puede considerarse que la existencia de una jurisprudencia nacional consolidada sobre la nulidad de cláusulas similares constituye una prueba de que se cumple el requisito relativo al conocimiento, por el consumidor de que se trate, del carácter abusivo de esa cláusula y de las consecuencias jurídicas que se derivan de ella.”

Horregatik guztiagatik, preskripzio-epaiean hasiera finkatzeko, kasu zehatz bakoitzean eta kontsumitzaileak 93/13 Zuzentarauak ematen dizkion eskubideak ezagutzen dituela egiaztatatu beharko da.

Azkenik, txostengileak Europar Batasuneko Justizia Auzitegiaren 2024ko urtarrilaren 11ko epaia aztertu du, kontsumitzailearen kaudimenaren ebaluazioari buruzkoa. Epaia aztertzean, deigarria da 27. atalean dioena: “Con carácter preliminar, procede señalar que el hecho de que el litigio principal se sustancie únicamente entre profesionales no impide la aplicación de la Directiva 2008/48 en el marco de dicho litigio. En efecto, el Tribunal de Justicia ya ha declarado que el ámbito de aplicación de esta Directiva no depende de la identidad de las partes del litigio de que se trate, sino de la condición de las partes del contrato de crédito”. Horrenbestez, eta Europar Batasuneko Justizia Auzitegiaren epai horren arabera, 2008/48 Zuzentaraua profesionalen artean egindako kontratuetan ere aplikatuko da.

Bestalde, epaian, EBJAk baieztatzen du 2008/48 Zuzentarauaren 8. artikularen helburuetan oinarritutako azterketa baten bidez ondoriozta daitekeela mailegu-emaileak ez duela bete xedapen horretan aurreikusitako kontsumitzailearen

La STJUE de 11 de enero de 2024 ha afirmado que la Directiva 2008/48 es de aplicación en contratos celebrados entre profesionales

Por otra parte, la Sentencia establece que habrá de atenderse a las consecuencias previstas en cada legislación nacional por incumplimiento de la obligación del prestamista de evaluar la solvencia del consumidor. Y en nuestro ordenamiento jurídico interno el legislador español no ha previsto ninguna sanción civil de ineficacia contractual, solamente sanciones administrativas. Por todo ello, y ante la ausencia de regulación expresa en nuestro derecho positivo nacional, el incumplimiento de la obligación del prestamista de evaluar la solvencia del consumidor, no supondrá la pérdida del derecho del prestamista al pago de los intereses pactados (no como ocurre en otros países de la Unión Europea, donde al trasponer la Directiva de crédito inmobiliario o la Directiva de crédito al consumo, han previsto sanciones civiles de ineficacia contractual, que suponen una mayor protección para el consumidor en sí mismo).

Por otra parte, la Sentencia establece que habrá de atenderse a las consecuencias previstas en cada legislación nacional por incumplimiento de la obligación del prestamista de evaluar la solvencia del consumidor. Y en nuestro ordenamiento jurídico interno el legislador español no ha previsto ninguna sanción civil de ineficacia contractual, solamente sanciones administrativas. Por todo ello, y ante la ausencia de regulación expresa en nuestro derecho positivo nacional, el incumplimiento de la obligación del prestamista de evaluar la solvencia del consumidor, no supondrá la pérdida del derecho del prestamista al pago de los intereses pactados (no como ocurre en otros países de la Unión Europea, donde al trasponer la Directiva de crédito inmobiliario o la Directiva de crédito al consumo, han previsto sanciones civiles de ineficacia contractual, que suponen una mayor protección para el consumidor en sí mismo).

En suma, los efectos jurídicos del incumplimiento de evaluar la solvencia del consumidor serán los que el ordenamiento jurídico de cada Estado miembro de la Unión haya dispuesto, respecto de la ineficacia contractual, sin que conforme a la legislación española ese incumplimiento afecte a la plena validez y eficacia del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan conforme a la Ley de 26 de junio de 2014, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito.

Así, se puso fin a una interesante y enriquecedora Jornada con un espacio para preguntas, donde los asistentes tuvieron la ocasión de consultar a los Ponentes sobre sus inquietudes y cuestiones concretas que les surgen sobre sus asuntos; aprovechando incluso para pedir a los Ponentes consejos o recomendaciones para sus escritos y reclamaciones, que sin duda serán tremendamente útiles para todos los compañeros asistentes.

EBJAren 2024ko urtarrilaren 11ko epaiak adierazi du 2008/48 Zuzentaraua profesionalen artean egindako kontratuetan aplikatzen dela

kaudimena egiaztatzeko betebeharra, eta hori ezin dela zuzendu kreditu-kontratu orosorik bete delako. Kontsumitzaileak eragozpenik ez jartzeak kontratu horri ez du inolako garrantzirik.

Bestalde, mailegu-emaileak kontsumitzailearen kaudimena ebaluatzeko betebeharra ez betetzeagatik legeria nazional bakoitzean aurreikusitako ondorioei erreparatu beharko zaiela ezartzen du epaiak. Eta gure barne-ordenamendu juridikoan, Espainiako legegileak ez du aurreikusi kontratu-eraginkortasunik gabeko zehapen zibilik, administrazio-zehapenik baino ez. Horregatik guztiagatik, eta gure eskubide positibo nazionalen berriazko erregulaziorik ez dagoenez, mailegu-emaileak kontsumitzailearen kaudimena ebaluatzeko duen betebeharra ez betetzeak ez du ekarriko mailegu-emaileak hitzartutako interesak ordaintzeko duen eskubidea galtzea (ez, ordea, Europar Batasuneko beste herrialde batzuetan gertatzen den bezala, horietan, higiezinaren kredituari buruzko Zuzentaraua edo kontsumorako kredituari buruzko Zuzentaraua eskualdatzean, kontratu-eraginkortasunik gabeko zehapen zibilik aurreikusi baitituzte, kontsumitzailearentzat babes handiagoa dakartenak).

Laburbilduz, kontsumitzailearen kaudimena ebaluatzeko betebeharra ez betetzearen ondorio juridikoak izango dira Batasuneko estatu kide bakoitzeko ordenamendu juridikoak kontratu-eraginkortasunik ezari buruz xedatu dituenak, Espainiako legeriaren arabera ez-betetze horrek kontratuaren balio eta eraginkortasun osoari eragin gabe, kreditu-erakundearen antolamendu, gainbegiraketa eta kaudimenari buruzko 2014ko ekainaren 26ko Legearen arabera bidezkoak diren administrazio-zehapenei kalterik egin gabe.

Horrela, jardunaldi interesgarri eta aberasgarri honi amaiera eman zitzaion galderak egiteko tarte batekin. Bertan, bertaratutakoek hizlariei beren gaiei buruz dituzten kezkei eta sortzen zaizkien gai zehatzei buruz galdetzeko aukera izan zuten. Horrez gain, hizlariei beren idazki eta erreklamazioetarako aholkuak edo gomendioak eskatzeko aukera izan zuten, eta horiek, zalantzarik gabe, oso baliagarriak izango dira bertaratutako lankide guztientzat.

Novedades Legislativas

Covid - 19.

Derecho Europeo y estatal

https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2¬a=0&tab=2

Normativa de medidas excepcionales adoptadas en Euskadi

https://www.euskadi.eus/normativa - de - medidas - excepcionales - adoptadas - por - el - nuevo - coro-navirus - covid - 19/web01 - a2korona/es/

Normativa en Bizkaia

https://web.bizkaia.eus/es/covid19

Derecho Fiscal

Decreto Foral 21/2024, de 29 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se desarrollan las normas y procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataforma y se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 205/2008, de 22 de diciembre, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias (BOB 4-3-24).

Derecho laboral y de Seguridad Social

Circular de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen las normas para calcular las previsiones de prestaciones de pensión, a efectos de la información que se suministra a los partícipes de los planes de pensiones de empleo en la declaración de las prestaciones de pensión (BOE 2-3-24).

Decreto Foral 19/2024, de 22 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Decreto Foral 192/2018, de 26 de diciembre, que regula el estatuto de las personas cuidadoras y la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (BOB 26-2-24).

Otros

Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero de 2024 (BOE 17-2-24).

El artículo 49 de la Constitución Española queda redactado en los siguientes términos: «Artículo 49. 1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio. 2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.».

Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático (BOPV 21-2-24).

Esta Ley tiene por objeto establecer el marco jurídico estable para alcanzar la neutralidad climática en Euskadi a más tardar en el año 2050. Para ello se prevé la descarbonización de la actividad socioproductiva, la transición a una economía circular y la adaptación al cambio climático, buscando la implantación de un modelo de desarrollo que genere empleo digno y reduzca las desigualdades. Así mismo, es objeto de esta ley aumentar la resiliencia del territorio al cambio climático y aprovechar las oportunidades sociales, empresariales y económicas que ofrece la transición energética.

Se establece, para el año 2030, un objetivo intermedio de reducción de gases de efecto invernadero del 45 % respecto al año de referencia de 2005, es decir, el equivalente a una reducción del 33 % respecto a las emisiones de 1990.

Decreto 12/2024, de 13 de febrero, sobre la inspección y el procedimiento sancionador en materia de cooperativas (BOPV 28-2-24).

Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia (BOPV 29-2-24).

Esta ley será aplicable a las personas menores de edad, con independencia de su nacionalidad, origen y situación administrativa, que residan o se encuentren en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tiene por objeto una regulación normativa sistemática, completa, coherente y actualizada, construida sobre los principios básicos de prevalencia del interés superior de la persona menor de edad; integralidad; transversalidad de la infancia en todas las políticas; deber de corresponsabilidad de la sociedad en su conjunto, del sector privado y de los propios poderes públicos; y participación infantil y adolescente, y ciudadanía activa. Por ello, proyecta su contenido en torno a cuatro grandes ejes de intervención: la promoción; la prevención y detección; la atención y protección, y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través de la cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados.

Asimismo, la ley pone de relieve la necesidad de que todas las administraciones públicas vascas mantengan una actitud vigilante en la prevención de contextos, situaciones o conductas que pueden dificultar, perjudicar o vulnerar el adecuado desarrollo físico y psicológico de las personas menores de edad y el ejercicio real de sus derechos, con independencia de cuál sea su origen, y con el objetivo de poder anticiparse a ellos mediante la detección precoz, y así poder evitar su aparición o limitar las consecuencias negativas que deriven de dichas situaciones, su gravedad o su duración.

Para lograr estos objetivos, esta ley realiza un importante esfuerzo para reforzar el contenido sustantivo del derecho de participación de las personas menores, y dedica una parte significativa de su articulado a habilitar medidas que faciliten y propicien su participación efectiva en relación con aquellos asuntos de la vida pública que les conciernen, y, en especial, en el diseño y la planificación de las políticas públicas que afecten a sus derechos.

Ley 3/2024, de 15 de febrero, de Cooperación y Solidaridad (BOPV 29-2-24).

Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans (BOPV 29-2-24).

Esta ley será de aplicación a todas las personas con residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan la condición de transexuales, transgénero o intersexuales.

Su objeto es garantizar el derecho de las personas trans e intersexuales a recibir de las administraciones públicas vascas una atención integral y adecuada a sus necesidades educativas, sanitarias, jurídicas y de otra índole, en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía, así como proteger, en general, el ejercicio de su libertad en los diferentes ámbitos de la vida social y, en particular, en los distintos servicios públicos.

También es objeto de esta ley contribuir a la superación de los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social e institucional de estas personas y establecer medidas concretas para conseguir una sociedad más justa, libre y basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas trans e intersexuales, así como en la aceptación de la diversidad como un valor añadido.

Decreto 13/2024, de 13 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de Entidades de Previsión Social Voluntaria (BOPV 29-2-24).

Se modifican el Decreto 87/1984, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSV); el Decreto 97/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las EPSV; y el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre EPSV.

Legegintza berrikuntzak

Covid - 19.

Europako eta Estatuko zuzenbidea

https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355

Euskadin hartutako salbuespeneko neurrien araudia

https://www.euskadi.eus/normativa - de - medidas - excepcionales - adoptadas - por - el - nuevo - coro-navirus - covid - 19/web01 - a2korona/es/

Bizkaiko araudia

https://web.bizkaia.eus/eus/covid19

Zerga zuzenbidea

Bizkaiko Foru Aldundiaren 21/2024 Foru Dekretua, otsailaren 29koa, zeinaren bidez plataforma eragileek ematen duten informazioa modu automatikoan nahitaez trukatzean arreta egokiarekin jarduteko arauak eta prozedurak garatzen baitira eta Bizkaiko Lurralde Historikoko zerga-betebehar formalen araudia aldatzen baita (araudi hori Bizkaiko Foru Aldundiaren abenduaren 22ko 205/2008 Foru Dekretuaren bidez onetsi zen), fiskalitatearen arloko administrazioen arteko lankidetzari buruzko 2011/16/EB Zuzentzaraua aldatzen duen Kontseiluaren 2021eko martxoaren 22ko 2021/514 (EB) Zuzentzarauaren eta beste zerga-arau batzuen transposizioa egiteko (BAO, 24-3-4).

Lan-zuzenbidea eta Gizarte Segurantzakoa

Zirkularra, 2024ko otsailaren 19koa, Aseguruen eta Pentsio Funtsen Zuzendaritza Nagusiarena, pentsio-prestazioen aurreikuspenak kalkulatzeko arauak ezartzen dituena, enpleguko pentsio-planetako partaideei pentsio-prestazioen aitortpean ematen zaien informazioaren ondorioetarako (BOE, 24-03-02).

Bizkaiko Foru Aldundiaren 19/2024 Foru Dekretua, otsailaren 22koa, zeinaren bidez aldatzen bita Bizkaiko Foru Aldundiaren 192/2018 Foru Dekretua, abenduaren 26koa, zaintzaileen estatutua eta familia-giroan zaintzeko prestazio ekonomikoa arautzen dituena (BAO, 24-2-26).

Bestelakoak

Espainiako Konstituzioaren 49. artikuluaen erreforma, 2024ko otsailaren 15ekoa (BOE, 24-02-17).

Espainiako Konstituzioaren 49.artikulua modu honetara geratuko da idatzita: «49. artikulua. 1. Desgaitasuna duten pertsonen askatasun- eta berdintasun-baldintza erreal eta eraginkorretan baliatzen dituzte Titulu honetan aurreikusitako eskubideak. Legez arautuko da baliatze horretarako beharrezkoa den babes berezia. 2. Botere publikoek desgaitasuna duten pertsonen autonomia pertsonal osoa eta gizarteratzea bermatuko dituzten politikak bultzatuko dituzte, unibertsalki eskuragarriak diren inguruneetan. Era berean, haien erakundeen parte-hartzea sustatuko dute, legeak ezartzen duen moduan. Bereziki erantzungo zaie desgaitasuna duten emakumeen eta adingabeen beharrian espeziifikoei.»

1/2024 Legea, otsailaren 8koa, Trantsizio Energetikoaren eta Klima Aldaketarena (EHAA, 24-2-21).

Lege honek esparru juridiko egonkor bat ezartzea du xede, beranduenez 2050. urtean lor dadin Euskadin klima-neutraltasuna. Horretarako, jarduera sozioproductiboa deskarbonizatuko da, ekonomia zirkularerako trantsizioa egingo da eta klima-aldaketarako egokitzapena egingo da, enplegu duina sortuko duen eta desparkerotasunak murriztuko dituen garapen eredu bat ezartzea bilatuz. Lege honen xedea da, halaber, lurraldearen erresilientzia areagotzea klima-aldaketaren aurrean, eta trantsizio energetikoak eskaintzen dituen aukera sozialak, enpresarialak eta ekonomikoak aprobetxatzea.

2030erako berotegi-efektuko gasak % 45 murrizteko tarteko helburu bat ezarri da, 2005eko erreferentzia-urtearekin alderatuta, hau da, 1990eko emisioekin alderatuta % 33ko murrizketaren baliokidea.

12/2024 Dekretua, otsailaren 13koa, kooperatiben arloko ikuskapenari eta zeha-hen-prozedurari buruzkoa (EHAA, 24-2-28).

2/2024 Legea, otsailaren 15ekoa, Haur eta Nerabeena (EHAA, 24-2-29).

Lege hau aplikagarri zaie Euskal Autonomia Erkidegoan bizi diren edo dauden pertsona adingabeei, beren nazionalitate, jatorria eta administrazio-egoera edozein dela ere.

Lege honen xedea da araudia modu sistematiko, oso, koherente eta eguneratuan arautzea, oinarritzko printzipio gisa harturik pertsona adingabearen interes gorena gailentzea; integralitatea; haurtzaroaren zeharkakotasuna politika guztietan; gizarte osoaren, sektore pribatuaren eta botere publikoen erantzunkidetasun-eginbeharra, eta haur eta nerabeen parte-hartzea eta herritartasun aktiboa. Printzipio horiek kontuan hartuta, lau esku-hartze ardatz nagusiren inguruan proiektatzen du edukia: sustapena; prebentzioa eta detekzioa; arreta eta babes, eta adingabearen errekupeazio integrala; izan ere, hala, lortu nahi da bai kaltea erreparatzea, bai eta urratu diren eskubideak itzultzea ere.

Horrekin estu lotuta, legeak nabarmentzen du beharrezkoa dela administrazio publiko guztiak jarrera jagolea izatea pertsona adingabeen garapen fisiko eta psikologiko egokia eta haien eskubideen benetako egikaritzea zaildu, haien kalte egin edo haien urra ditzaketen testuinguruen, egoeren edo jokabideen prebentzioan, edozein jatorri dutela ere, detekzio goiztiarra eginez, horiei aurrea hartu ahal izateko, eta horrelakorik gerta ez dadin, edo mugatzeko egoera horietatik erator daitezkeen ondorio negatiboak, haien larritasuna edo haien iraupena.

Horretarako, lege honek ahalegin handia egiten du pertsona adingabeek parte hartzeko duten eskubidearen eduki substantiboa indartzeko, eta bere artikuluen zati handi bat bideratzen du neurriak gaitzera haien benetako parte-hartzea erraztu eta sustatzeko dagozkien bizitza publikoko gaietan eta, bereziki, beren eskubideei eragiten dieten politika publikoak diseinatu eta horien plangintza egiten.

3/2024 Legea, otsailaren 15ekoa, Lankidetzarakoa eta Elkartasunerakoa (EHAA, 24-2-29).

4/2024 Legea, otsailaren 15ekoa, pertsona transak genero-identitateagatik ez baztertzeari eta haien eskubideak aitortzeari buruzkoa (EHAA, 24-2-29).

Lege hau Euskal Autonomia Erkidegoko edozein udalerritan benetan bizi diren transexual, transgender edo intersexual diren pertsona guztiei aplikatuko zaie.

Lege honen xedea da pertsona transei eta intersexualei bermatzea euskal administrazio publikoetatik arreta integrala eta hezkuntzako, osasuneko, arlo juridikoko eta bestelako beharrianetara egokitua jasotzeko eskubidea, gainerako herritarrek jasotzen duten baldintza beretan, bai eta babes, ematea ere, beren askatasuna erabil dezaten, oro har, bizitza sozialeko eremuetan eta, bereziki, zerbitzu publikoetan.

Lege honen xedea izango da, halaber, pertsona horien pertzepzio sozial eta instituzionalean eragin negatiboa duten estereotipoak gainditzen laguntzea, eta neurri zehatzak ezartzea gizarte bidezkoagoa, askeagoa eta pertsona transen eta intersexualeen tratu- eta aukera-berdintasunean eta aniztasuna balio erantsi gisa onartzean oinarritua lortzeko.

13/2024 Dekretua, otsailaren 13koa, borondatezko gizarte-aurreikuspeneko erakundeei buruzko hainbat dekretu aldatzekoa (EHAA, 24-2-29).

Honako hauek aldatzen dira: 87/1984 Dekretua, otsailaren 20koa, Borondatezko Gizarte Aurreikuspeneko Erakundeei (BGAE) buruzko Legearen Erregelamendua onartzen duena; 97/2007 Dekretua, maiatzaren 29koa, BGAEen jarduerari jakin batzuk nola gauzatu arautzen duena; eta 203/2015 Dekretua, urriaren 27koa, BGAEei buruzko otsailaren 23ko 5/2012 Legearen Erregelamendua onartzen duena.

Suplemento Cultural

Cine/Zinema

Jorge Marqueta Andrés
Abokatu / Abogado



Pobres criaturas

Yorgos Lanthimos (2023)

Agian perspektiba falta zaigu Yorgos Lanthimosen ibilbidea baloratzeko. Hain errealizadore ikonoklasta eta hain talentu handikoa izanik, ezin da inoiz baieztatu bere zinemaren onena oraindik iristeke dagoen. Hala ere,aldi berean, esan liteke bere ibilbideko onena izan zitekeela. Ukaezina da, noski, lantzen duen guztia urre bihurtzen duela (urrunago joan gabe, Emma Stonek emakumezko aktore onenaren estatutuak preziatua eskuratzea lortu zuen). Kritikaren aitortpen ia orokortua du, eta are garrantzitsuagoa dena, ikusleena, eta Hollywooddek maite du.

Apur bat izorratzaile izateagatik, zinemari akidura zantzu txikiak ikusten hasi naiz, kar-kar. Proposamenak abangoardistak dira oraindik, urratzaileak, nahiz eta dagoeneko ez dudan hain argi ea dena epatatzearen plazer hutsagatik den (izaera hori ez du inoiz galdu). Bere azken lanek (El sacrificio del ciervo sagrado, La favorita edo oraingo lana) ez dute bere hasierako filmen freskotasunik. Alps aipatu nahi dut, baita Langosta (lan konbentzionalagoa) eta Canino gainetik. Pelikula hori ezagutzen ez duenarentzat esperientzia zaila izango da ezabatzea (agian azken hamarkadan gehien hunkitu nauen filma da; hori bai zela urratzailea).

Mainstream film honetan egindako gauza on asko bururazten zaizkit; Lanthimos aipatuko ez bagenu, Ingalaterra victoriarreko emakume baten emantzipazioaren kontakizun gisa definituko genituzkeenak. Baina bidezkoa dena (141 minutuetatik 15 besterik ez) argitu gabe, Frankenstein (Willem Dafoe) doktore estiloko laborategi batean izaki bat sortzearen istorioa dela erantsiko dugu. Zientzialari ero horrek, espezieak gurutzatzen ere aritzen denak (izaki gaixoak), haurdu zegoen umekiaren garuna bere buruaz beste egitetik bizirik erreskatatzen duen emakume baten garunean ezarri zuen. Ondo irakurri duzue. Esku-hartze miragarri horren ondoren, Bella (protagonista) bere nonata garunetik aurrerapenak egiten hasiko da, inolako iragazkirik gabe, eta dena esperimintatu beharko du bere bidea osatzeko. Erraza da fotograma bakoitzean Lanthimosen unibertsoa ikustea (askatasun-irrika, lotura moralak, aurreiritziak gabeko hezkuntza...)

Soberan daukat, ordea, gehiegizko barrokismoa (dena oso bisuala, baina aldi berean beharrezkoa ez dena), eta efektu horiek ematen duten bidezkoa dena edo ezer ez dena, hala nola arrain-kamera bat etengabe erabiltzea, zuri-beltza pastelik eldarniozkoekin txandakatzea... Nolanahi ere, ikusi egin behar da.

Tal vez nos falte perspectiva para valorar la trayectoria de Yorgos Lanthimos. Tratándose de un realizador tan iconoclasta y con tanto talento nunca se puede afirmar si lo mejor de su cine está todavía por llegar. Sin embargo, a la vez también se podría afirmar que lo mejor de su carrera ya habría podido tener lugar. Desde luego, es innegable que todo lo que toca lo convierte en oro (sin ir más lejos, Emma Stone consiguió hacerse con la preciada estatuilla a mejor actriz). Tiene el reconocimiento casi generalizado de crítica, y lo que es más importante de público, Hollywood le adora.

Por tocar un poco las narices, empiezo a ver, jaja, leves signos de agotamiento en su cine. Las propuestas siguen siendo vanguardistas, transgresoras, aunque ya no tengo tan claro si más bien todo se deba al mero placer de epatar (ese nunca lo ha perdido). Desde luego sus últimas obras (El sacrificio del ciervo sagrado, La favorita, o incluso la presente) no tienen la frescura de las películas de sus comienzos. Me refiero a Alps, incluso Langosta (ya algo más convencional) y por encima de todo Canino. Para el que no conozca la citada película su visionado supondrá una experiencia difícil de borrar (tal vez sea la película que más me ha impactado en la última década, esa sí que era transgresora).

Se me ocurren muchos aciertos en esta película ciertamente más mainstream, que si no habláramos de Lanthimos, definiríamos como un relato de la emancipación de una mujer en la Inglaterra victoriana. Pero, sin desvelar más que lo justo (sólo 15 de los 141 minutos) añadiremos que es la historia de la creación de un ser en un laboratorio de un doctor estilo Frankenstein (Willem Dafoe). Este demente científico, que también se dedica al cruce de especies (pobres criaturas) implantó en el cerebro de una mujer a la que rescata con vida de un suicidio el cerebro del feto del que estaba embarazada. Habéis leído bien. Tras esa milagrosa intervención, Bella (la protagonista) empezará a hacer sus progresos desde su cerebro de nonata, sin filtros de ningún tipo, necesitando experimentar absolutamente todo para forjarse su camino. Es fácil vislumbrar en cada fotograma el universo Lanthimos (el ansia de libertad, las ataduras morales, una educación sin prejuicios de ningún tipo...)

Me sobra sin embargo el buscado exceso de barroquismo (todo muy visual, pero a la par que innecesario), efectos que aportan lo justo o nada como la constante utilización de una cámara de pez, la alternancia del blanco y negro con los pasteles más delirantes.... En cualquier caso hay que verla.



Un asunto de mujeres

Claude Chabrol (1988)

Duela gutxi, aldizkari honen aurreko zenbaki batean, Frantziako zinemak zappigarren artearen zalearentzat suposatzen duen babeslekuari buruz, karteldegian gauzak oso argi ikusten ez direnean. Frantziako zinema (Iparramerikakoa baino askoz eklektikoagoa) beti da zinemazalearentzat irtenbide bat. Frantsesak beti izan dira outsider samarrak, eta beti joan dira aurretik ia gauza guztietan, urratzeak barne. Remake asko eta asko Hollywooden egin dira film frantsesen kontura, eta, oro har, jatorrizkoak baino edulkoratuagoak izan ohi dira.

Beldurtientzat: frantziar film guztiak ez dira beti zailak izaten, abangoardiakoak, "arraroak". Uste baino dezente gehiago dira Estatu Batuetako zinematik hain urrun ez daudenak. Horren harira, hirurogeiko hamarkadako belaunaldi oso batek (Truffaut, Chabrol, Rohmer...) ez zuen inolako eragozpenik izan bere lausengua erakusteko Ipar Amerikako zinema klasikoari eta bereziki Hitchcocki. Claude Chabrolen ia zinema guztiak osagai hitchcockiano garrantzitsuak du, erabateko suspensea, nahiz eta Chabrol etxearen markak bi osagai dituen beti: probintziako kostunbrismoarekiko duen zaletasuna (Hitchcock beti izan zen unibertsalagoa) eta ikutu lizun eta urratzailea.

Un asunto de mujeres apurka-apurka korapilatzen den thriller bat da, Frantzia okupatuan emakume gazte bat protagonista duena; dirua irabazten du abortuak egiten, izan ere, sasoi horretan emakume haurdu gehienek ezkutuko abortuak egiten zituzten (senarrak frontean zeudela, jakina). Halako batean, diru-iturri klandestino horri gehitu zion beste diru-iturri bat, alegia, prostitutei etxeko logelak alokatzea. Filmaren gidoia benetako gertaeretan oinarritutako eleberririk arrakastatsua batetik egokituta dago. Gehiegi dira bata bestearen atzetik datozen gai garrantzitsuak: kolaborazionismoaren salaketa, Frantziako Estatuaren hipokrisia abortuaren aurrean, jaiotza-tasa baxuko une kezkarri batean, gizon guztiak frontean zeudela, eta, bien bitartean, ez zegoen eragozpenik haur juduak deportatzeko, nahiz eta oso frantsesak izan, eta okupazioan emakumearen papera (azken batean, familia aurrera atera zutenak izan ziren...)

Hemen ez dago juzizio moralik, ez dago eztabaidarik Isabelle Huppertek (bikaina beti bezala) gorpuztutako protagonistaren jarduerak gaitzesgarriak diren ala ez, lehen minututik oso argi geratzen dira dirua irabazteko dituen asmoak. Chabrolek azaltzen du eta ikusleak parte hartzen du. Giza izaerari buruzko ikerketa bikaina, dogmatismorik handirik gabea, drama deprimentea, modernitate izugarrikoa, eta hori eskertu egin behar zaio, zalantzarik gabe, Chabrolen begirada ilunari.

Escribía no hace mucho en otro número a propósito del refugio que supone el cine francés para el aficionado al séptimo arte cuando las cosas no se ven demasiadas claras en la cartelera. El cine galo siempre es un asidero para el cinéfilo (bastante más ecléctico que el norteamericano). Los franceses siempre han sido un poco outsiders y siempre han ido cuatro pueblos por delante en casi todo, transgresión incluida. No pocos remakes se habrán perpetrado en Hollywood a costa de películas francesas, generalmente más edulcoradas que las originales galas.

Para los temerosos: no necesariamente todas las películas francesas son difíciles de seguir, de vanguardia, "raritas". Son bastantes más de las que pensamos aquellas que no andan tan lejos del cine norteamericano. Al hilo, toda una generación de los sesenta (Truffaut, Chabrol, Rohmer...) no tuvo ningún reparo en mostrar su adulación al cine clásico norteamericano y a Hitchcock en particular. Prácticamente todo el cine de Claude Chabrol tiene un importante componente hitchcockiano, de suspense total, si bien la marca de la casa Chabrol es siempre reconocible por dos componentes: por su gusto por el costumbrismo de provincias (Hitchcock siempre fue más universal) y por su lado sórdido y transgresor.

Un asunto de mujeres, viene a ser un thriller que se va complicando progresivamente, protagonizado por una joven mujer que en en la Francia ocupada encontró una buena fuente de ingresos en la práctica de abortos clandestinos a mujeres embarazadas en su mayoría de los invasores (es redundante añadir que sus maridos se encontraban en el frente). En un no parar complementó su clandestina fuente de ingresos alquilando habitaciones de su casa a prostitutas. El guión de la película está adaptado de una novela de éxito, basada en hechos reales. Son demasiados los temas importantes que se suceden: denuncia del colaboracionismo, hipocresía del Estado francés frente al aborto en un alarmante momento de baja natalidad con todos los hombres en el frente mientras a la par no había inconveniente en deportar a niños judíos por muy franceses que fueran, el papel de la mujer durante la ocupación (fueron en definitiva las que sacaron la familia adelante...)

Aquí no hay juicios morales, no hay un debate sobre si las actividades de la protagonista encarnada por Isabelle Huppert (magnífica como siempre) son reprochables o no, queda muy claro desde el primer minuto sus nada ocultas intenciones crematísticas. Chabrol expone, el espectador toma partido. Magnífico estudio sobre la condición humana sin dogmatismos ni grandes sesudeces, un deprimente dramón en toda regla, de una aplastante modernidad, y ello hay que agradecerse sin duda a la turbia mirada de Chabrol.

In dubio pro rock



BILL RYDER-JONES – lechyd da CD – 13 Canciones (Domino)

BILL RYDER-JONES

2008an Bill Ryder-Jonesek gero eta ezagunagoazen The Coral taldea utzi zuenetik –banda horren sortzaileetako bat izan zen, eta depresio-egoeren, agorafobia-gertaeren eta izu-erasoen ondorioz sortutako osasun-arazoengatik irten zen agertokira igo behar zuen bakoitzean–, kantautore, soinu-banden konpositore, ekoizle, gitarra eta Merseysideko piano-jotzaile hau debozioz jarraitu dute prentsa musikal britainiarrean, kuttunetako bat bihurtzeraino. Izan ere, osagai guztiak ditu horretarako. Beste batzuen artean, melodiarako talentu izugarria eta grabazio-estudioan arreta handiz lan egiteko gaitasuna, non ahalegintzen den bere kantuei gero eta ezohikoagoa den egitura eta konponketen aberastasuna eman arte, betiere pop klasikotik datozten materialetatik abiatuta. Gainera, bere profiean fatalismo eta trauma puntu hori habiatzen dute, kultuko musikariaren gauza hauetarako hainbeste laguntzen duena: Billek haurra zela ikusi zuen bere anaia nagusiaren heriotza, labar batetik erorita. Gaixotasuna, iluntasuna, tragedia eta heriotza. la etengabe egiten du borroka nolabaiteko desoreka mentalaren eta musika-talentuaren aurka: koktela erabat erakargarria da.

Aitortu behar dut orain arte bere diskoek hotz samar utzi nautela. Lan atseginak ziren baina ez nuen bat egiten lausungu horrekin, apur bat gehiegizkoa eta ia ahobatezkoa, agian garai hauetan, onak izan arren, “itsuen herrialdean, begiakarra erregea da” horretatik ere dezente duten titulu horiekin guztiekin batera joan ohi den ditiranboaren erreakzio gisa. Orain dendetara iristen den materialarekin alderatuta, ez dago zalantzarik balliotsuak zirela, baina ezta poparen historia sortu duten izen handi horiei guztiei begiratzen badiegu ere, hori oin-ohar bat besterik ez zela. Baina batek daki lechyd Dak (“osasun ona”, galesez) guztiari buelta emango dion eta oker nengoela erakutsiko duen. Entzute bat nahikoa izan zen Richard Hawleyren diskoekin partekatzen dituen gauza on guztiak detektatzeko, adibidez, Stranglersen “Golden Brown” haren oroitzapenak edo Mercury Reven “Deserter’s songs” izan zen Lp handi haren atmosfera orokorra. Haurren abesbatza bat, Gal Costa eta Caetano Velosoren “Baby” abestiaren sampler bat. Zalantzarik gabe, diskoa entzutea merezi zuen.

Dozena erdi bat albumetan musika-ikuspegi berezia marraztu du, eta, bertan, irudimenezko soinu-bandak, orkestra-piezak, folk-rocka, grungetik jaiotako rocka edo artista kanalean irekitzen den horietako balada sinple eta lauak sartu dira. lechyd Dak, dirudienez, aurreikusitako ezin den jarraipena eskaintzen du, eta, gainera, aparteko ekoizpen lan batekin aberastuta, estudioan egindako benetako magia duena. Malenkonía hutsa, baina baikortasuna ere bai. Izan liteke, baina ez da batere disko iluna (eta begira bere ahotsak, itxia eta apur bat opakoa, argitasuna bilatzen gutxi laguntzen duela...); aitzitik, une batzuetan nolabaiteko euforia adierazten du, orkestrazio bortitz batek bultzatuta, leloak solemneak eta distiratsuak, eta dotorezia ikaragarria. Intimismoak, batzuetan, gehiegizkoa ukitzen badu, edo dena pixka bat transzendentea bada, azkenean garrantzirik gabeko xehetasunak dira. Lan bikaina da, dozenaka entzuketara ziurtatzen dituen, orain agertu berri baita, eta ziurrenik etorkizunean. Ryder-Jonesek inoiz esan du pozik dagoela bere arrakastarekin, ez litzaiokeela axolako pixka bat gehiago izatea, baina ez duela askoz gehiago izan nahi, gauza horiek eragiten dioten beldurragatik. lechyd Darekin aurrerapauso hori eman dezake, baina arrazoi zuzenengatik hain ona denez, paradokikoki zaila izango da masa-artista bihurtzea. Albiste ona.

Música / Musika

Eduardo Ranedo
Asesor Fiscal

“In dubio pro rock”

Desde que Bill Ryder-Jones dejara en 2008 a los cada vez más reconocidos The Coral, una banda de la que fue cofundador y una salida motivada por problemas de salud debidos a estados de depresión, episodios de agorafobia y ataques de pánico cada vez que tenía que subir al escenario, este cantautor, compositor de bandas sonoras, productor, guitarrista y pianista del Merseyside ha sido seguido con devoción por la prensa musical británica más sesuda y analítica, hasta el punto de convertirse en uno de sus protegidos. Ciertamente cuenta con todos los aditamentos para ello. Entre otros un talento descomunal para la melodía y una capacidad para trabajar meticulosamente en el estudio de grabación, donde se esmera hasta conseguir dotar a sus canciones de una riqueza de texturas y arreglos cada vez más infrecuente, siempre partiendo de materiales procedentes del pop clásico. Para colmo, en su perfil anidan ese componente de fatalismo y trauma que tanto ayuda para estas cosas de los músicos de culto: Bill presenció siendo niño la muerte de su hermano mayor, debida a la caída desde un acantilado. Enfermedad, oscuridad, tragedia y muerte. Lucha casi permanente contra cierto desequilibrio mental y talento musical: el cóctel es irresistible.

Debo reconocer que hasta ahora sus discos me habían dejado un poco frío. Gustándome, no terminaba de compartir ese halago –un tanto- exagerado y casi unánime, quizá como reacción al ditirambo que usualmente acompaña en estos tiempos a todos esos títulos que, siendo buenos, tienen también bastante de aquello de “en el país de los ciegos, el tuerto es el rey”. Comparado con el material que ahora llega a las tiendas no cabe duda de que eran valiosos, pero tampoco de que si el listón lo fijamos en todos esos grandes nombres que han creado la historia del pop, esto apenas pasaba de ser una nota al pie. Pero quién sabe si lechyd Da (“buena salud”, en idioma galés) le va a dar la vuelta a todo y demostrar que era yo el que estaba equivocado. Bastó una escucha para detectar todo lo bueno que comparte con, por ejemplo, los discos de Richard Hawley, las reminiscencias a aquel “Golden Brown” de los Stranglers o la atmósfera general que emanaba de aquel gran Lp que fue el “Deserter’s songs” de Mercury Rev. Un coro infantil, un sampler del “Baby” de Gal Costa y Caetano Veloso. Definitivamente, este disco merecía que se invirtiera tiempo en él.

Tras media docena de álbumes en los que ha ido dibujando una visión musical singular, en la que han cabido bandas sonoras imaginarias, piezas orquestales, folk-rock, rock nacido del grunge o simple y llanamente baladas de esas en las que el artista se abre en canal, lechyd Da parece ofrecer una continuación nada previsible y además enriquecida con un trabajo de producción extraordinario, verdadera magia en el estudio. Pura melancolía, pero también optimismo. Podría serlo, pero sin embargo no es un disco nada oscuro (y mira que su voz, cerrada y hasta un tanto opaca, ayuda poco en la búsqueda de luminosidad...), sino que por el contrario por momentos apunta a cierta euforia empujado por una orquestación impetuosa, estribillos solemnes y brillantes y muchísima elegancia. Que a veces el intimismo roce lo exagerado, o que todo resulte un poco trascendente, terminan por ser detalles irrelevantes. Es un trabajo soberbio que asegura decenas de escuchas, ahora que acaba de aparecer y muy probablemente en el futuro. Ryder-Jones ha comentado alguna vez que está contento con su éxito, que no le importaría tener un poco más, pero que no quiere tener muchísimo más, simplemente por el miedo que le genera la poca gobernabilidad de estas cosas. Con lechyd Da puede dar ese pasito adelante deseado, pero al ser tan bueno por los motivos correctos, será paradójicamente difícil que le convierta en un artista de masas. Una buena noticia.



NEIL YOUNG – Dume Lp 16 canciones (Reprise)

NEIL YOUNG

Dume Neil Youngek 2022tik argitaratutako hamargarren diskoa da. Egia da horietako askok ez dutela material berririk, artxibokoak baizik, eta egia da, halaber, musika hori, neurri handi batean, argitaratu gabea dela, baina zalantzarik gabe, kanadarraren eskaintzari leialtasunez erantzutea erronka bihurtu da edozein poltsikorentzat. Bestalde, gaiari buelta eman diezaiokegu, eta pentsa dezakegu zer alde positiboa duen horrelako artista batek, nolabait, bere ondarea bizitzan ordenatzea erabaki izanak, bere ganbaretan zituen grabazio asko berreskuratuz eta eskuragarri jarri. Zalearentzat egoera idilikoa da, oso gutxitan gertatu da halakorik eta.

Hasiera batean CD modura argitaratua, Archives kutxaren bigarren zati gisa, eta orain LP formatuan lehen aldiz argitaratua, albuma Zuma diskoaren aho batez Neil Young eta Crazy Horseren disko onenetakotzat jotzen dena bertsio zabaldua eta birpentsatua da. Horrekin batera, Mazzeoren jatorrizko marrazkien azala ere partekatzen du, bertsio berrian aldaketa txiki bat eginez. Jatorrizko bederatzi kantuak hamar eta sei izatera pasa ziren, zortzi Zumatik datoz kanpoan “Through my sails” baino ez da geratzen, bitxia bada ere, Crosby, Stills eta Ashek parte hartu zuten pieza bakarra eta zortzi aurretik argitaratu gabe zeuden Archives 2. zatian agertu ziren arte, guztiak Zumaren saioetan grabatuak. Datu geografikoa: diskoak Point Dume du izena, Neil Young, Crazy Horse eta David Briggs ekoizlea bizi izan ziren Malibuko zonaldea, Zuma idatzi eta grabatzen zuten bitartean; eta Zuma bertako hondartzaren izena da.

Begibistakoa denez, Dumeren lehen biktima, jakina, Zuma da, hemendik aurrera zaila izango baita jatorrizko bertsioa entzutea eta bertsio berri hau, osatuagoa, kanpoan uztea. Nola egin aurre “Ride My Llama” edo “Pocahontas” abestien bertsio elektriko askatuei –orduko Crazy Horse taldearen emaitza hutsa–? Askoz lasaiago hartzen genituen abestiak dira. “Too far gone”, “Born to Run” edo “Kansas” bezalako piezak, ohikoa ez den erregistro batean daudenak, ia hirurogeita hamarreko hamarkadaren hasierako power-poparen jatorrira ekarri, gozokiak dira, eta aurrerantzean oso zaila izango da alde batera uztea. Hala ere, Youngek berak Dumeri buruzko iruzkinetan ohartarazten zuen bezala, jatorriz kanpoan geratzeko arrazoiak ere uler daitezke. Horietako batzuek erabat definitu gabeko kantuak dirudite, beste batzuk ez datoz bat Zumak izan zuen tonu orokorrarekin, nahiz eta –paradokikoki behintzat- orain bertsio berri honetan egin, ikuspegi zabalago batean. Honen fintasuna gogora ekarri, perfekzioa ukitzen zuen albuma, Dume oso disko indartsua da, oso interesgarria, baina –hainbeste disko bikoitzekin gertatu ohi den bezala- abestiren bat soberan dago ziurrenik. Zer egin orduan?, pentsatuko du Zumaz dozenaka aldiz gozatu duenak. Erantzuna erraza dela uste dut. Banda mitiko batetik ateratako material harrigarri bati buruz ari gara, garai hartan bere unerik onenetako bat bizitzan ari zena. LPko edizioa bikaina da, soinu bikaina du eta Neil eta Poncho Sampedroren gitarrek rock klasikoarekin adiskidetzen zaituzte, behar izanez gero. Agian, Zuma kanonaren barruan beti izan zuen lekuan mantentzea besterik ez da izango, eta Dume une hartako argazki dokumental bat bezala hartzen dute, osoagoa eta deskriptiboagoa, baina disko batean sartzen dena eta kanpoan geratzen dena definitzen duen azken fase hori falta duena. Youngek huts egin zuen kantu horiek kanpoan uztean? Ezetz uste dut. Asmatzen du orain horiek argitaratzen? Argi eta garbi, bai.

Dume es el décimo segundo disco publicado por Neil Young desde 2022. Ciertamente es que gran parte de ellos no contienen material nuevo sino de archivo, y también es verdad que se trata de música en gran medida inédita, pero qué duda cabe que atender fielmente a la oferta del canadiense se ha convertido en un desafío para cualquier bolsillo. Por otro lado, podemos darle la vuelta al asunto y pensar en la parte positiva que tiene el hecho de que un artista de este calibre haya decidido, de alguna manera, ordenar su legado en vida, recuperando y haciendo disponibles un montón de grabaciones que tenía en sus desvanes. Para el fan es una situación idílica, muy pocas veces vivida antes.

Publicado inicialmente en CD como parte del volumen dos de su cofre Archives y ahora editado en formato Lp por primera vez, el álbum es en realidad una versión ampliada y repensada de Zuma, unánimemente considerado como uno de los mejores discos de Neil Young y Crazy Horse. Con él comparte también la portada, con una ligera modificación, en la nueva versión, de los dibujos originales de Mazzeo. Las nueve canciones originales pasan a ser diez y seis, ocho proceden de Zuma –solo se queda fuera “Through my sails”, curiosamente la única pieza en la que colaboraron Crosby, Stills y Nash- y ocho estaban previamente inéditas hasta su mencionada aparición en Archives volumen 2, todas ellas grabadas durante las sesiones de Zuma. Dato geográfico: El disco recibe su nombre por Point Dume, la zona de Malibú en la que vivieron Neil Young, Crazy Horse y el productor David Briggs mientras escribían y grababan Zuma, que es el nombre de una playa de la zona.

La primera víctima y más previsible de Dume es Zuma, claro, porque a partir de ahora será difícil escuchar la versión original y dejar fuera esta nueva versión, más completa. ¿Cómo resistirse a unas desatadas versiones eléctricas –puro Crazy Horse de la época- de “Ride My Llama” o de “Pocahontas”? Son canciones que conocíamos en tomas mucho más tranquilas. Piezas como “Too far gone”, “Born to Run” o “Kansas”, esta en un registro diferente al habitual, casi remitiendo a los orígenes del power-pop de primeros de los setenta, son golosinas de las que en lo sucesivo va a ser muy complicado prescindir. Sin embargo, como ya advertía el propio Young en comentarios referidos a Dume, también se puede entender los motivos por los que originalmente quedaron fuera. Algunas de ellas parecen canciones no del todo definidas, otras no terminan de encajar dentro del tono general que acabó teniendo Zuma, aunque –paradójicamente- sí que lo hagan ahora en esta nueva versión, más amplia de miras. Recordando la finura de este, un álbum que rozaba la perfección, Dume queda como disco muy potente, interesante, pero en el que –como suele ocurrir con tantos discos dobles- probablemente sobra alguna canción. Qué hacer entonces pensará quien ya haya disfrutado decenas de veces de Zuma. Creo que la respuesta es sencilla. Hablamos de un material de mucha enjundia procedente de una banda mítica, que además estaba viviendo entonces uno de sus mejores momentos. La edición en Lp es magnífica, su sonido es increíble de bueno y las guitarras de Neil y Poncho Sampedro te reconcilian con el rock clásico, si es que hiciera falta. Quizá simplemente se trate de mantener a Zuma en el lugar que siempre ocupó dentro del canon y consideran Dume como una foto documental de aquel instante, más completo y descriptivo, pero que carece de esa fase final que define lo que entra en un disco y lo que queda fuera. ¿Se equivocó Young en dejar esas canciones fuera? Creo que no. ¿Acierta ahora al publicarlas? Rotundamente, sí.



MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

Eider Rodríguez

Grupo Editorial Random House

Eider Rodríguez es una escritora vasca, nacida en Rentería en 1977, que habiendo realizado estudios de publicidad y cine, posteriormente, se doctoró en Literatura y ha desarrollado su actividad profesional en el periodismo, la literatura y la docencia universitaria siendo, en la actualidad, profesora de lengua y Literatura, de la Universidad del País Vasco.

En 2018, recibió el premio Euskadi Literatura Saria en la sección de literatura en euskera por su obra Bihotz handiegia.

Eider Rodríguez es una autora que en sus procesos creativos ha manejado distintos estilos: cuentos, ensayos (Itsasoa da bide bakarra. Joseba Sarrionandia irakurriz), género epistolar, literatura infantil e incluso comics y ha traducido a notables autoras como Irene Nemirovsky por la que siente una gran admiración que queda patente en sus propias obras.

Poseedora de la ventaja abstracta que otorga un trabajado y concienzudo bilingüismo, concibió su obra literaria en euskera, desde el inicio de su carrera. Esta fue también la lengua de la edición original de "Material de construcción" en el año 2021, aunque un tiempo después, en el año 2023, la propia Eider Rodríguez junto a Lander Garro, se encargó de su traducción, para una posterior edición en castellano.

La novela narra, con una exquisita, sensible y desgarrada sinceridad, las vivencias de la autora en su Rentería natal, desde una infancia cercana a la compleja adolescencia, llena de verdades silenciadas, de vergüenza, dolor y, por encima de todo, de la irrefrenable fuerza de la vida, discurrendo entre los destinos difíciles de personas y entornos, marcados por el alcoholismo de un padre de familia, -dueño de un almacén de materiales de construcción-, que mella para siempre y, de forma inevitable, la vida de la autora.

Pero esta obra, además del relato auto biográfico de una vida marcada por el dolor, es un sutil estudio lingüístico de una literata que utiliza un tipo de lenguaje y estilo, muy depurados, como forma de expresión, por un lado, de las estructuras de pensamiento de una niña, variando, después, de forma muy acertada, la voz narrativa en la edad madura y por otro, del conflicto interno que le asola como protagonista de una vida enfrentada a los sentimientos de vergüenza, culpa y dolor que el alcoholismo de su padre le produce y que se manifiestan a lo largo de su vida, a través de los vacíos, el daño emocional y los silencios.

Eider Rodríguez narra, con un estilo marcado por una difícil simplicidad, la decisión de instalarse en el silencio- adoptada en su niñez- como un recurso individual de protección para llegar al mismo tiempo, a la descripción de lo colectivo, en un contexto territorial, la Rentería de los años 80, acostumbrado, también, a los silencios, a la introversión, como parte de un entorno que vivía inmerso en un conflicto político -evocado en el propio relato de una, acertada, forma tangencial y que describe la realidad histórica de un país, sin caer en el tópico de limitar toda la complejidad de una sociedad como la vasca, a su particular situación política,- e incluyendo el propio alcoholismo de su padre como parte, también, de un hábito colectivo y generalmente arraigado, en la forma tradicional de ocio y relación social, de todo un país.

La autora afronta el relato a través de la descripción, constante y sin concesiones,

Literatura

Ana Bermejo Arteagabeitia
Abogada

de vacíos emocionales profundos y comunes, dinámica que, precisamente, genera en quien lo lee, la necesidad de llenarlos construyendo, personalmente, la narración de aquello que no se ha dicho. Para ello, Eider Rodríguez permanece fiel al uso del detalle, como medio para describir- desde los silencios- los caracteres humanos y las relaciones que los unen y vinculan, relatadas estas a partir de escuetos diálogos y elocuentes miradas, para dar vida, así, a unos personajes perfecta y profundamente construidos, a través de su descripción narrativa sencilla, y despojada de todo artificio. Personajes creados desde la mirada a lo esencial y absolutamente determinados por el contexto geográfico de una euskalherria, de finales del siglo XX, introspectiva, sólida, pero emocionalmente lisiada, personalizada- en esta obra - en una familia de trabajadores, de clase acomodada, con sentimientos nobles, con vidas sencillas, enfadados muchas veces y apegados, casi siempre, a profundos silencios y verdades interiorizadas, bajo inexpugnables credos de contención.

Es en definitiva una obra interesante, de una sinceridad desgarradora, con una estructura limpia, ordenada y sencilla. Un lenguaje que experimenta y describe con fluidez y un relato que conmueve y vincula.

"Material de construcción" es una obra autobiográfica en la que la autora relata de forma, brutalmente generosa y sincera, en primera persona, uno de esos procesos de redención en los que solo las pérdidas definitivas, las ausencias, permiten despojarse del dolor que provocan la vergüenza, la culpa y el miedo, y permiten reencontrarse y ponerle nombre al amor que, en realidad, podemos sentir, por aquellos que más daño nos hicieron. La única forma de perdonarse y quizá... de perdonar.

"Escribir es la forma desesperada de conocerte.

De hacer que permanezcas con vida.

De acariciarte.

La única manera de estar junto a ti.

Tuviste que enfermar para curarte.

Tuviste que morir para estar vivo."

"Material de Construcción" de Eider Rodríguez. Febrero de 2023

Grupo Editorial Penguin Random House Editorial

Eider Rodríguez euskal idazlea da, 1977an Errenterian jaioa. Publizitate eta zinema ikasketak egin ondoren, Literaturan doktoratu zen, eta kazetaritzan, literaturan eta unibertsitateko irakaskuntzan jardun du. Gaur egun, Euskal Herriko Unibertsitateko Hizkuntza eta Literatura irakaslea da.

2018an, Euskadi Literatura Saria jaso zuen euskarazko literatura sailean, Bihotz handiegia lanarengatik.

Eider Rodríguez bere sormen prozesuetan estilo ezberdinak erabili dituen egilea da; ipuinak, saiakerak (Itsasoa da bide bakarra. Joseba Sarrionandia irakurriz), genero epistolarra, haur literatura eta baita komikiak ere, eta Irene Nemirovsky bezalako egile ospetsuak itzuli ditu egile horretaz bere miresmen handia duela, lanetan agerian geratzen den moduan.

Elebitasun landu eta zuhur batek ematen duen abantaila abstraktuaren jabe, bere euskarazko literatur lana sortu zuen idazle ibilbidearen hasieratik. Horixe izan zen 2021ean "Material de construcción" lanaren jatorrizko edizioaren hizkuntza ere, nahiz eta handik denbora batera, 2023an, Eider Rodríguez bera eta Lander Garro arduratu ziren itzulpenaz, gaztelaniazko edizio bat egiteko.

Nobelak, zintotasun bikain, sentikor eta urratuarekin, egileak Errenteria jaioterrian izandako bizipenak kontatzen ditu, nerabezaro konplexutik hurbil dagoen haurtzarotik, isildutako egiez, lotsaz, minez eta, ororen gainetik, bizitzaren indar geldiezinaz beterik, pertsonen eta inguruen helmuga zailen artean pasatuz, familiako aita baten alkoholismoak markatuta -eraikuntzarako materialen biltegi baten jabea-, betiko eta, ezinbestean, egilearen bizitza ukitzen duena.

Baina lan hau, oinazeak markatutako bizitza baten kontakizun autobiografikoaz gain, hizkuntza eta estilo oso garbiak erabiltzen dituen idazle baten azterketa linguistikotik sotila da, alde batetik, neskato baten pentsamendu-egiturak adierazteko modu gisa, eta, ondoren, helduaroko ahots narratiboa oso modu egokian aldatzen da, eta, bestetik, aitaren alkoholismoak eragiten dizkion lotsa, erru eta oinaze sentimentuei aurre egiten dien eta bizitzan zehar hutsuneen, kalte emozionalen eta isiluneen bidez agertzen diren bizitzaren protagonista gisa hartzen duen barne-gatazka.

Eider Rodríguezek, sinpletasun zail batek markatutako estiloarekin, isilean kokatzeko erabakia -haurtzaroan hartutakoa- babes-baliabide indibidual gisa kontatzen du, aldi berean, lurralde-testuinguru batean, kolektiboa denaren deskribapenera iristeko, 80ko hamarkadako Errenteria bera ere ohituta baitzegoen, baita isiluneetara eta moldaketara ere, gatazka politiko batean murgilduta bizi zen ingurune baten zati gisa -herrialde baten errealtate historikoa deskribatzen duen kontakizun egoki, tangenzial baten barruan, euskal gizartearen konplexutasun osoa bere egoera politiko berezira mugatzeko topikoan erori gabe- eta aitaren alkoholismoa barne, herrialde oso baten ohitura kolektibo eta oro har gizarte-harreman tradizionallean sustraitua.

Egileak kontakizunari aurre egiteko, hutsune emozional sakon eta komunak deskribatzen ditu, etengabe eta amore eman gabe. Dinamika horrek, hain zuzen ere, bete beharra sortzen du irakurlearengan, esan ez dena pertsonalki eraikiz.

Horretarako, Eider Rodríguezek leial jarraitzen du xehetasunaren erabilerarekin, giza karaktereak eta horiek lotzen eta lotzen dituzten harremanak isiltasunetik deskribatzeko bide gisa, elkarrizketa eta begirada adierazgarrietatik kontatuta, horrela, bere deskribapen narratibo sinplearen bidez, eta artificio oro kenduta, perfektu eta sakon eraikitako pertsonaiei bizitza emateko. Euskal Herri baten testuinguru geografikoak erabat baldintzatutako eta funtsezkoari begira sortutako pertsonaiak, XX. mendearen amaierakoak, introspektiboa, sendoa, baina emozionalki elbarritua, pertsonalizatua -lan honetan- langile familia batean, klase aberatsekoa, sentimendu nobleekin, bizitza xumeekin, haserretuak eta, ia beti, isiltasun sakonei eta egia barneratuei atxikiak, eustekredo menderaezinen pean.

Azken batean, obra interesgarria da, zintotasun urratzailekoa, egitura garbia, ordenatua eta sinplea duena. Arintasunez esperimendatzen eta deskribatzen duen lengoia du, hunkitu eta lotzen duen kontakizuna.

"Material de construcción" obra autobiografikoa da, eta egileak modu basatian, eskuzabal eta zintzoan, lehen pertsonan, erredentzio-prozesu horietako bat kontatzen du. Prozesu horietan, behin betiko galerek eta absentziek bakarrik ahalbidetzen dute lotsak, erruak eta beldurrak eragiten duten mina kentzea, eta berriro elkartzeko eta izena jartzeko aukera ematen diote, benetan, min gehien egin digutenengatik senti dezakegun maitasunari. Bere burua barkatzeko eta agian... bestea barkatzeko modu bakarra.

"Escribir es la forma desesperada de conocerte.

De hacer que permanezcas con vida.

De acariciarte.

La única manera de estar junto a ti.

Tuviste que enfermar para curarte.

Tuviste que morir para estar vivo."

"Material de Construcción", Eider Rodríguezena. 2023ko otsaila.

Grupo Editorial Penguin Random House Editorial argitaletxea.

RIGOLETTO

Para el penúltimo título del curso operístico 23-24, la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera se ha decantado por la obra inicial de la denominada “Trilogía popolare del maestro Verdi”, (Rigoletto, Il Trovatore y Traviata), trilogía esta, que le haría definitivamente célebre, a pesar de ya haber cosechado anteriormente algunos logros como Nabucco, Ernani o Macbeth. A principios de 1851 el Teatro de la Fenice de Venecia, invitó a Verdi a componer una nueva ópera para ser estrenada allí. Ya para entonces, el genio de Busseto era un compositor conocido con un grado de libertad a la hora de elegir las obras que decidía orquestar.

Tras el fracaso de la revolución de 1848 para alcanzar la independencia italiana, Verdi quedó anímicamente tocado y abandonó los temas patrióticos que había tratado en sus óperas hasta el momento, para centrarse más en la psicología de sus obras. Pronto dio con el drama francés de Victor Hugo “Le Roi S’amuse” (El Rey se divierte), obra escandalosa, considerada por la censura como obscena e inmoral, toda vez que el protagonista, un Rey, encarnaba lo peor del ser humano.

Tras múltiples negociaciones con la censura de la época, libretista y compositor aceptaron cambiar tres aspectos fundamentales de la obra elegida, primero, trasladar la acción de la Corte de Francia a un ducado ficticio, (Mantua), segundo, cambiar la condición de personaje principal de la obra (pasando el Rey a ser un Duque sin demasiada importancia), y tercero, modificar los nombres de los personajes de Víctor Hugo, de tal manera que nadie pudiera llegar a sentirse ofendido.

Así las cosas, la ópera por fin vio la luz el 11 de marzo de 1.851 en el Teatro de la Fenice de Venecia, con un absoluto éxito.

Basada como hemos dicho en la obra teatral de Victor Hugo “Le Roi S’amuse”, es una ópera compuesta por Giuseppe Verdi con libreto de Francesco Maria Piave, que consta de preludio y tres actos, y narra la tragedia del personaje más fuerte de la historia de la ópera a través de los cuatro personajes centrales de la misma. El protagonista, el barítono, es un pobre bufón, que ríe y llora a la vez. Un ser deforme, jorobado, servil, al que su condición de atormentado, le lleva a espolear al duque para el que trabaja, a que abuse de todas las mujeres que pueda. Un Bufón que por un lado es pérfido en el trato con los demás, y por otro, es padre, un padre muy afectuoso, absolutamente sobreprotector de una hija, Gilda, a la que tiene completamente apartada del vil mundo en el que tan bien se desenvuelve el bufón, hija que para su desgracia acabará cayendo en las manos de su perverso patrón, el duque de Mantua, un donjuán, un depravado sexual que se mueve únicamente por sus deseos, que deshonorra a las doncellas vírgenes del pueblo, y que también acabará abusando de la joven e inocente hija de Rigoletto, que enamorada, acabará entregando su vida a cambio de quien la deshonoró.

El cuarto personaje central de la ópera, tras Rigoletto, Gilda y el Duque, es el coro. Hasta Verdi, los coros en las óperas se utilizaban como un refuerzo de la historia para explicarnos lo que en ellas sucedía. En Rigoletto el coro es un personaje más de la ópera, con unas intenciones y una influencia en el desarrollo de la trama, que unas veces es utilizado por el compositor como un recurso narrativo y otras como un efecto de sonido.

Un secreto que esconde la partitura, es que a cada personaje le acompaña en toda la interpretación un instrumento diferente, a Rigoletto el violonchelo, al Duque de Mantua el clarinete, y a Gilda, inicialmente la flauta y luego, tras sufrir el abuso del Duque, el Oboe.

Enrique Ugarte Blanco

Abokatu

Abogado

La coproducción entre ABAO Bilbao Ópera, el Teatro Real, el Teatro de la Maestranza y la New Israeli Ópera de Teal Aviv bajo la dirección escénica del director madrileño, debutante en ABAO, Miguel de Arco, no dejó a nadie indiferente. Con un guiño al personaje jorobado de Rigoletto, al que hicieron comparecer ante el respetable sin chepa, el escenario estuvo basado fundamentalmente en tres grandes “gibas”, entre las que los solistas y coro tenían que desenvolverse con cierto riesgo de no perder pie mientras cantaban. Original resultó la idea de mostrar una de las gibas como el mundo aparte en el que habitaba apartada de todo la inocente Gilda. El resto de la puesta en escena, se ciñó a unos telones rojos que se movían por el escenario sin mucho sentido, a unas lámparas colgantes, y a una jaima (en la que el tenor interpretaría su conocida “la donna e mobile). Si a ello le añadimos un vestuario, excesivamente extraño y moderno (por momentos el tenor más que el Duque de Mantua nos recordó al gran Tony Manero en Fiebre del sábado noche), y a un no parar de cuerpos desnudos sin sentido por el escenario, con continuas escenas de sexo explícito, el resultado de lo que allí se nos propuso no gustó y rozó el mal gusto y la zafiedad.

Si la finalidad de una producción y una puesta en escena es que la misma ayude al espectador a entender y a seguir el argumento de la ópera, lo que nos plantaron en el escenario en modo alguno colaboró. Está claro que el libreto muestra al duque como un depravado sexual, como un “violador”, pero no como un asesino. ¿Qué sentido tiene falsear el discurso narrativo cuando al final de la ópera, a la muerte de Gilda tras su asesinato, vienen a recoger su alma “los espíritus” de una docena de mujeres, casualmente desnudas, haciendo ver que las víctimas del duque venían a por la última presa de este, ¡que el libreto habla de un violador no de un asesino...!

Este despropósito que supuso la puesta en escena tal y como se nos planteó, nos debe llevar a hacernos una seria reflexión que no es otra que, si alguien acude por primera vez a conocer esta ópera, sin conocer ni su argumento ni su música ¿Qué impresión se hubiera llevado de la misma? ..

Si en la velada operística la de arena fue la puesta en escena, la de cal recayó claramente en el apartado musical.

De excelente, ha de ser calificada la interpretación de la partitura en el foso por parte del director israelí Daniel Oren, que supo conducir con enorme acierto a la Orquesta Sinfónica de Bilbao, ya desde la bonita obertura que tiene la ópera, sobre todo en lo que a vitalidad y fuerza se refiere, cumpliendo con acierto con el complicado cometido de que la melodía acompañe al coro y a los solistas, a los que procuró momentos de gran lucimiento, debiendo ser especialmente destacado su concertante del tercer acto “Bella figlia dell’amore”.

El elenco vocal de solistas resultó excepcional. Por más vueltas que le quieran dar algunos, la ópera solo cobra todo su sentido cuando en el escenario hay auténticos cantantes, y en esta representación de la ABAO los ha habido y de primer nivel.

La clase magistral de canto que recibimos los que allí comparecimos por parte del barítono mongol, debutante en ABAO, Amartuvshin Enkhbat, será recordada por mucho tiempo. Su “Rigoletto” reveló que posee una voz preciosa, muy verdiana, de gran intensidad y sobrada en toda la extensión de la misma, a la que supo unir un talento interpretativo a la hora de plasmar su papel de bufón con toda su contradicción y complejidad, maligno en su forma de obrar a las órdenes del duque y padre protector temeroso y cariñoso en lo que a su hija se refiere.

Provocó el delirio de los asistentes, llegando a besar en las cuatro representaciones del título, su aria “vendetta, tremenda vendetta”, resultando este hecho algo insólito en las 72 temporadas de ABAO.

Con los dedos de una mano se podían contar hasta la fecha los besos en la longeva historia de la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera, el del Coro de la ABAO en 1.979 en Nabucco, el de Carlos Chausón y Manuel Lanza en 1.995 en Don Pasquale, el de Celso Albelo en 2021 en L’Elixir d’amore, y el de Leo Nucci y Elena Mosuc en el 2013 también en la misma aria de Rigoletto.

El tenor andaluz Ismael Jordi, fue un gran “Duque de Mantua”. Gracias a una más que acertada labor escénica, en la que resultó convincente y seductor, y a su instrumento vocal, de trabajada técnica, brillante sobre todo en el registro más agudo, el jerezano rayó a gran altura en todas sus intervenciones, estando especialmente destacable en las arias “Questa o quella” del primer acto, “Parmi vedar le lacrime” del segundo, y en “La donna é mobile” y el cuarteto “Bella figlia dell’amore” del tercero.

La “Gilda” de la soprano zaragozana Sabina Puértolas, resultó otro de los aciertos de la velada. La mañana, que fue de menos a más según fue avanzando la partitura, demostró ser una diva con dotes de soprano lírica de amplitud de voz, con una seguridad apoyada en su gran técnica, en su perfecta dicción, y en su afinación, brillando también como actriz en la evolución que tiene su complicado rol en la ópera, pasando de ser una mujer inocente y feliz al inicio de la misma, donde sus melodías son más sencillas y fáciles, estando especialmente destacable su “Caro Nome” del primer acto, a una mujer más atormentada, tras la agresión sexual que sufre por el duque, donde las melodías pasan a ser más oscuras y pesadas, debiendo ser especialmente destacable en esta parte, su aria “tutte le feste al tempio” del segundo acto, o el cuarteto del tercero.

Destacados también resultaron las actuaciones de la mezzosoprano rumana debutante en ABAO, Carmen Topciu, en su breve papel de “Maddalena” en el tercer acto, la del bajo italiano Emanuele Cordaro en su rol de “Sparafucile”, y la del bajo vizcaíno, Fernando Latorre, en su interpretación de “Monterone”, quien se lució en su aria de la “maldición” a Rigoletto en el primer acto de la ópera, maldición que sobrevuela la acción durante toda la partitura hasta su dramático final.

El Coro de la Ópera de Bilbao, que por exigencias del guion sólo compareció en su sección masculina, brilló en toda su interpretación tanto escénica como musical, demostrando que sus integrantes son perfectos conocedores de la partitura que dominan con soltura.

En resumen, un derroche vocal hace que una desafortunada puesta en escena quede en un absoluto segundo plano.



“Rigoletto”

Reparto: Amartuvshin Enkhbat (b); Sabina Puértolas (s); Ismael Jordi (t); Carmen Topciu (m); Emanuele Cordaro (bj); Fernando Latorre (bj) Coro de Ópera de Bilbao; Orquesta Sinfónica de Bilbao; Dirección escénica: Miguel de Arco; Dirección Musical: Daniel Oren; Palacio Euskalduna.

El yantar

José Luis Alegre

Dime dónde comes y...

Dedicado a la memoria del inolvidable e irrepetible Mikel Caballero.

Nuestra sociedad está en constante transformación, y nuestras costumbres culinarias no podían ser una excepción. Quedan lejos los tiempos en los que se miraba con ojos de extrañeza la apertura de un restaurante especializado en gastronomías de ultramar, encontrándonos actualmente, por contra, con una colosal proliferación de locales que ofertan los más variopintos, en todos los sentidos, exóticos platillos. De hecho, ya hemos incluido en nuestro vocabulario cotidiano, sobre todo entre las generaciones más jóvenes, términos como samosa, sushi, enchilada, gyoza, mi-fen, totopo, tikka masala, sashimi, taco, etcétera, etcétera.

En estas líneas no pretendo realizar una selección de los mejores restaurantes de cada cultura gastronómica -aunque en algunos chingones casos sí lo son-, sino aquellos a los que, habitualmente, acuden quienes han crecido saboreando esa cocina desde su infancia, esto es, sus propios compatriotas, lo que demuestra el buen hacer de los guisanderos de estos locales.

Comenzamos por la Kantina Txokomex (Menéndez y Pelayo 4, en Basauri y Pérez Galdós 15, en Bilbao). Sus responsables son orgullosos hijos de Moctezuma, lo que se aprecia en toda su extensa carta. Sus preparaciones son elaboradas por ellos mismos y con materias primas de pequeños proveedores muy cercanos, desde el tradicional guacamole (con aguacates aplastados irregularmente a mano, no triturados ¡¡¡gracias!!!), pasando por los tacos o los sopos con rellenos colmados de sabores mexicanos -pollo al mole, cochinita pibil, tinga poblana, matahambre o suadero, etc.-, unos artesanales totopos fritos en la casa con pico de gallo, jalapeños, aguacate, frijoles y carne para ahitar al más voraz de los comensales, las sabrosas quesadillas o las enchiladas de pollo y/o queso. Por el picante no hay que preocuparse, las salsas que acompañan la comanda recorren un amplio espectro, desde las más suaves hasta las elaboradas a base de chiles habaneros. Cuidado con la última. Esta autenticidad se despliega también en sus tragos, partiendo de las típicas chelas (Modelo, Corona, Pacífico, Sol, Cubanista, XX, ...), pasando por las elegantes micheladas o margaritas y terminando con diferentes tipos de tequilas y mezcales (reposado, añejo,

gold, etc.). Y si son seguidores de "El Tri", no olviden que es lugar de reunión de los discípulos de esta selección de fútbol. Apúrense que ya están tardando.

Seguimos nuestro viaje, de corto trayecto, hasta el Restaurante Chino Misterioso (Iturriza 19, de Bilbao). No habrá local más genuino en toda nuestra provincia, lo aseguro. Hasta hace unos pocos años este local carecía de nombre comercial y los parroquianos autóctonos comenzaron a conocerle como "el chino misterioso". Así que, dicho y hecho, no tardó en aparecer un escueto cartel sobre la puerta de aluminio con ese apelativo. Todo un acierto. Cuando crucen el umbral no se sorprendan al encontrarse a los pequeños de la familia acabando sus etxekolanak en alguna de las mesas o que sus mayores se encuentren charlando entre ellos como si estuviesen en el propio salón de su casa (con una enorme pantalla emitiendo noticias en chino), mientras degustan uno de sus abundantes guisos. Pero vamos al lío. Para poner en marcha nuestras papilas no podemos dejar de saborear una o varias (para compartir todos comensales, lo que recomiendo) de sus sopas, entre las que destacaría la wan-tun, como ejemplo de simplicidad y sapidez, la de empanadillas de fécula de la casa (una especie de dumplings o gyozas chinas) o la sorprendente y gustosa de tallarines con intestino (para una sociedad acostumbrada a comer callos y demás casquería, no existe mucho contraste). Tienen una sopa para cada tipo de comensal (hasta veinticuatro ejemplos asoman en su carta), todas ellas elaboradas a base de caldos reposados a fuego lento en su cocina, cuyo suculento aroma nos impregnará desde el primer momento. Otros platos que resultan interesantes son las propias empanadillas de féculas salteadas o a la plancha (para los críticos de la sopa -que Mafalda también tiene sus acólitos-), la pasta de arroz frita con cangrejo (sin sucedáneos, por supuesto), el cerdo estilo Yxiang, la oreja de cerdo con puerro o el tendón de ternera con salsa de soja, para los amantes del colágeno. Por supuesto también poseen elaboraciones más al gusto occidental, como los tallarines fritos, arroz frito con gambas, pollo con champiñones, fideos chinos, etc. De postre, no olviden probar las galletas de calabaza, un dulce por el que preferirán abrasarse la boca antes que alguno de sus acompañantes les deje sin cartillas.

Continuaremos en la próxima entrega.



Libertad

significa escoger tu propio camino

A altermutua
ABOGADOS



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

ICA Señorío de Vizcaya
Rampas de Uribitarte, 3
944 356 200

y en nuestras redes sociales



EVENTOS CULTURALES DEL ICABIZKAIA



Marzo 2024

				01	02	03
04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

19 de marzo - Club de Lectura

El Club de Lectura, presentó en nuestro salón de actos el encuentro (Nº83), con el Libro "Segundas intenciones" de Almudena Fernández Ostolaza. "Segundas intenciones" es un thriller judicial que cuenta la historia del asesinato de un empresario en un pequeño pueblo del sur y la investigación posterior del crimen. Las sospechosas son tres mujeres: Mariola, ex mujer de Álvaro, resentida por su infidelidad; Cayetana, gerente de la empresa, incapaz de esconder sus propias ambiciones, y Ana, su actual pareja. Es la segunda novela de la autora tras "Primera instancia" El acto contó con la participación de la autora Almudena Fernández Ostolaza Estudió Derecho en la Universidad Complutense. Posteriormente obtuvo el título de notaría por oposición, profesión que le ha llevado a recalcar en varias localidades españolas hasta acabar en Bilbao. En 2019 publicó su primera novela.

Ciclo de Cine

Durante todos los primeros lunes del mes de marzo, en el Salón de Actos a las 19:30 horas, siendo el tema de este año EL ODIIO, con arreglo al siguiente calendario:

- **4 de marzo** Conspiración de Silencio (John Sturges, 1955)
- **11 de marzo** Matar un ruiseñor (Robert Mulligan, 1962)
- **18 de marzo** La caza (Carlos Saura, 1966)
- **25 de marzo** La jauría humana (Arthur Penn, 1966)
- **8 de abril** El odio (Mathieu Kassovitz, 1995)

El concierto de música de EDU ERREA, programado para el miércoles 13 de marzo, tuvo que ser finalmente suspendido debido a motivos de salud del músico navarro.



Abril 2024

01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

8 de abril - Ciclo de Cine

Tendrá lugar la proyección la película El odio (Mathieu Kassovitz, 1995), en el Salón de Actos a las 19:30 horas, última del ciclo de este año "El Odio".

Música

- **10 de abril**, tendrá lugar en el Salón de Actos, a las 20:00 horas, la actuación de la música norteamericana SARAH LEE GUTHRIE. De linaje innegable, proviene de una estirpe familiar que marcó la historia del folk protesta americano (nieta de Woody Guthrie e hija de Arlo Guthrie). Sinónimo del legado fluvial de la música folclórica estadounidense, durante las últimas dos décadas, su marido Johnny Iron y ella, tanto en la carretera como en el estudio, han creado un sonido folk-rock fusionado con pop que es atractivo e interesante en una serie de álbumes aclamados por la crítica como 'Exploration', 'Folk-song', 'Bright Examples' y 'Wassiac Way'.
- **17 de abril**, a las 19:30 horas en el Salón de Actos, tendrá lugar la presentación de Laino Dago, un espectáculo basado en el documental Itsasoan dirigido por Joserra de la Mar y Xabi Crespo en 2021 y seleccionado por el certamen de cine en euskera Euskal Zine Bilera.
- **24 de abril** se presenta en el Salón de Actos, a las 20:00 horas, el cantautor australiano BRYAN ESTEPA, considerado como el secreto mejor guardado de Sydney.

25 de abril - Teatro

A las 19:00 horas en el Salón de Actos, la Compañía de Teatro del ICABizkaia "Iuris Tantum" representará la obra "Hable con Montse".

30 de abril - Club de Lectura

A las 19:45 horas en el Salón de Actos, con la lectura previa de Carmen Pardo con el libro "Retrato de casada" de Maggie O'Farrell. Florencia, mediados del siglo XVI, Lucrezia, tercera hija del gran duque Cosimo de Médici, debe aprender a sobrevivir en una corte turbulenta. Tras el gran éxito internacional de "Hamnet", esta autora se adentra en la Italia renacentista y narra la lucha contra el destino de la joven Lucrezia. Maggie O'Farrell (1972) es una novelista natural de Irlanda del Norte. Su primera novela, "After You'd Gone", ganó el premio Betty Trask y la segunda, "The Hand That First Held Mine", obtuvo el premio Costa Novel en 2010. En 2020, con la maravillosa novela "Hamnet", ganó el Women's Prize Fiction y el Premio del Círculo Nacional de Críticos de Libros de Estados Unidos.

Aon Seguro Ciber Riesgos



Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

Todas las coberturas para garantizar tu protección:



Desde
175 € /año*

Infórmate sin compromiso.

94 424 79 32 - 94 424 52 11 abogadosaon.bizkaia@aon.es www.aon.es/site/icabizkaia

*Seguro sujeto a normas de contratación. Aon Gil y Cárvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

AON
Empower Results®

Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMATRIX 2018***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.

